



UNIVERSIDAD DEL AZUAY

FACULTAD DE CIENCIAS JURIDICAS

ESCUELA DE DERECHO

**“ANÁLISIS DE LA EFICACIA DE LAS POLÍTICAS PÚBLICAS PARA EL
ACCESO UNIVERSAL A LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE
TELECOMUNICACIONES COMO DERECHO FUNDAMENTAL”**

**Trabajo de graduación previo a la obtención del Título de:
Abogada de los Tribunales de Justicia de la República del Ecuador**

AUTORA: Paola M. Arteaga Landívar

DIRECTOR: Dr. Antonio Martínez Borrero

Cuenca - Ecuador

2013

DEDICATORIA

Dedico este trabajo de investigación a mi familia, pilar fundamental en toda mi vida, este primer logro es por ellos por todo el apoyo que me han brindado a lo largo de mi carrera, sin ellos no hubiera sido posible encontrarme en este punto, llegando a una meta tan importante en el proyecto de mi vida.

AGRADECIMIENTO

Como tantos otros que lo precedieron, este trabajo no habría podido realizarse sin la participación activa y el apoyo de todos aquellos que estuvieron presentes durante su realización. A todos ellos un agradecimiento de corazón.

Agradezco especialmente a mi Director de Tesis Dr. Antonio Martínez Borrero por sus excelentes aportes, apoyo y paciencia; a los abogados de la Superintendencia de Telecomunicaciones y de ETAPA, que manifestaron gran interés por este trabajo, facilitándome material de apoyo y entrevistas para la realización del mismo.

ÍNDICE DE CONTENIDOS

DEDICATORIA	ii
AGRADECIMIENTO	iii
ÍNDICE DE CONTENIDOS	iv
RESUMEN	vi
ABSTRACT	vii
INTRODUCCIÓN	1
CAPITULO No. 1 MARCO TEÓRICO	3
1.1 Concepto del Servicio Universal en el entorno internacional	3
1.2 Conjunto de servicios que conforman el Servicio Universal en el Ecuador	6
1.3 Plan de Servicio Universal y la libre competencia para la prestación de los Servicios de telecomunicaciones.	9
CAPITULO No. 2 ANÁLISIS MARCO LEGAL DEL SERVICIO UNIVERSAL DE TELECOMUNICACIONES	22
2.1 Análisis del marco legal del Servicio de Telecomunicaciones como un Derecho Constitucional.	22
2.2 Análisis del marco legal del Servicio de Telecomunicaciones contenido en Instrumentos Internacionales.	32
2.3 Tratamiento especial del Régimen del Plan de Servicio Universal en la Ley Especial de Telecomunicaciones, Reglamento de Aplicación, Decretos y Resoluciones.	42
CAPITULO No.3 POLÍTICAS PÚBLICAS EN EL SECTOR DE LAS TELECOMUNICACIONES	52
3.1.- Políticas públicas en materia de Telecomunicaciones, Tecnologías de la Información y Comunicación	52
3.2.- Análisis crítico de las Políticas Públicas emprendido por entidades gubernamentales para la prestación del Servicio Universal de Telecomunicaciones.	57
3.3.- Enmiendas, mejoras o potenciación de las Políticas Públicas.	74
3.4.- Recomendaciones para viabilizar las Políticas Públicas en el área de telecomunicaciones.-	81
CONCLUSIONES	86
REFERENCIA BIBLIOGRÁFICA	90
ANEXOS	93

ÍNDICE DE ANEXOS

Anexo No. 1 Estadísticas Nacionales De Acceso A Internet _____	95
Anexo No. 2 Estadísticas Nacionales De Acceso A Internet En Zonas Rurales _____	96
Anexo No. 3 Estadísticas Aulas Móviles Periodo 2011-2012 _____	97
Anexo No. 4 Caso Colombiano: Acceso a las Tecnologías de la Información y Comunicación _____	98
Anexo No. 5 Estadísticas Nacionales del Acceso a Internet 2009-2012. Área Rural- Urbano _____	99
Anexo No. 6 Estadísticas de Tenencia de Computadoras en el Área Nacional Rural _	100
Anexo No. 7 Estadísticas de Acceso a Líneas Telefónicas Área Nacional _____	101
Anexo No. 8 Estadística del Plan de Expansión en Zonas Rurales _____	102

RESUMEN

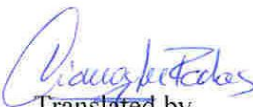
El Servicio de Telecomunicaciones en la actualidad se ha convertido en un sector estratégico protegido constitucionalmente, que garantiza a todas las personas, de forma individual o colectiva, un acceso prioritario al Plan de Servicio Universal en áreas urbanas, rurales y urbano marginales en el ámbito educativo, comercial, social, laboral. El Servicio cuenta con un marco legal especial dentro del Régimen del Espectro Radioeléctrico, además de Políticas Públicas que lo materializan. El objetivo de este trabajo es el análisis jurídico de la normativa y la efectividad de políticas estatales destinadas a impulsar el uso de las Tecnologías de la Información y Comunicación, contribuyendo a la realización del Buen Vivir.

ABSTRACT

Nowadays the System of Telecommunications is a strategic sector that is protected by the constitution. It guarantees that every person, individually or collectively, has priority access to the universal service plan in urban, rural, and marginal urban areas in the educational, commercial, social, and labor spheres. The service has a special legal framework within the radio spectrum regime as well as Public Policies. The goal of this work is to carry out the legal analysis of the regulations and the effectiveness of the state politics destined to impulse the use of Information and Communication Technologies in order to contribute with the development of a Good Living.



UNIVERSIDAD DEL
AZUAY
DPTO. IDIOMAS



Translated by,

Diana Lee Rodas

INTRODUCCIÓN

Previo a obtener el título de Abogada de los Tribunales de la Republica, pretendo analizar este tema de las telecomunicaciones en donde resaltaré la responsabilidad que tiene el Estado en el diseño de las política públicas y su rol orientador, así como también sus estrategias regulatorias; con esto aspiro hacer un análisis de la situación actual de la aplicación del Servicio Universal en el Ecuador y tomar algunas de las experiencias internacionales; considerando además la situación que se está viviendo en nuestro país al contar con una Constitución garantista en la que se refuerzan los conceptos de un Estado fuerte, que asume para si la prestación de los servicios estratégicos.

Por lo que la ley no ha sido ajena al fenómeno de la evolución que ha tenido las telecomunicaciones en estos últimos tiempos, dada la importancia que estas tienen para la vida en sociedad, se han creado una serie de reglas para permitir un uso continuo, masivo, igualitario y eficiente, tomándolo como una fuente de desarrollo social, igualmente la expansión en las telecomunicaciones ha sido en muchos casos monopolizadas, eliminando toda opción a que este sea realmente un Servicio Universal.

Los beneficios que las telecomunicaciones pueden llevar consigo son de orden cultural, educativo, medicinal, social, entre otros, por lo que se necesita modificar la vieja estructura creando políticas públicas eficientes y concretas en el área de las Telecomunicaciones; con lo que pretenderé analizar las leyes actuales así como las

políticas públicas su efectividad, aplicabilidad y cumplimiento asegurando el debido acceso a este derecho constitucional.

CAPITULO No. 1 MARCO TEÓRICO

1.1 Concepto del Servicio Universal en el entorno internacional

La Unión Internacional de Telecomunicaciones (Convenio Internacional de la Union de Telecomunicaciones, 1982) es el organismo especializado de Telecomunicaciones de la Organización de las Naciones Unidas, encargado de regular las telecomunicaciones a nivel internacional entre los distintos Estados y empresas operadoras que funcionan en cada uno de ellos, establece que, se debe proporcionar un acceso universal a los servicios de Telecomunicaciones en las comunidades urbanas, rurales y remotas lo que implica la disponibilidad razonable de redes y servicios, en forma pública, individual o compartida, a ciudadanos e instituciones dentro de una comunidad determinada.

Además existe la Comisión Interamericana de las Comunicaciones (CITEL) conjuntamente con la Organización de los Estados Americanos (OEA) las cuales en la década de los noventa, surgen con una visión sobre el mundo global, de impulso a la privatización y desregularización de los servicios de telecomunicaciones, facilitando un desarrollo en esta área, con una optimización de los recursos naturales y a un avance tecnológico considerable, lo que implicó un crecimiento de la infraestructura y de los servicios de telecomunicaciones.

Actualmente se distingue entre los conceptos de servicio universal y acceso universal. De este modo, se considera acceso universal la posibilidad de comunicarse a una

distancia razonable, y el servicio universal como la meta de tener un teléfono en cada hogar.

La mayoría de países europeos reconoce que el concepto de servicio universal en las telecomunicaciones es uno de sus principales objetivos de política estatal, por lo que internacionalmente la aplicación de este servicio tiende a mantener la disponibilidad universal de conexiones de todas las poblaciones a las redes públicas de telecomunicaciones. El servicio universal es un objetivo concreto en estos países industrializados, claro es el ejemplo de la Unión Europea, donde la obligación impuesta a uno o más operadores de redes y/o de servicios de comunicaciones electrónicas de suministrar, a un precio razonable, un conjunto mínimo de servicios a todos los usuarios, independientemente de su situación geográfica en el territorio nacional con tarifas razonables y un servicio de calidad.

Lo mismo ocurre con el caso de Estados Unidos que se rige bajo el mismo sistema europeo garantizando los mismos parámetros y alineados dentro de las mismas políticas públicas; con lo que la Comisión Federal de Comunicaciones(Federal Communication Commission, 2010)y el Congreso reconocieron que los servicios de telefonía son un enlace vital para los servicios de emergencia, servicios del gobierno y las comunidades colindantes, estas últimas con tarifas razonables en comparación con las de áreas urbanas.

Implementado por primera vez con preferencias a escuelas y bibliotecas en acceso a Internet y conexiones internas como política pública esencial dentro de la época, en este modelo se adoptó una particular forma de financiación, esto es, que los clientes podrán

notar un cargo por concepto de “Servicio Universal” en sus recibos de teléfonos, creando un fondo del servicio universal y generando de esta manera las políticas llevadas a cabo por parte del Estado y con el cumplimiento de la amplia normativa llevada por este país.

En el caso colombiano, ya más cercano a nuestra realidad, es el país que a nivel de Latinoamérica está 10 años más avanzado en comparación al ecuatoriano ya que cuenta con una de las más amplias normativas en Latinoamérica en el área de telecomunicaciones, con políticas de Estado determinantes y sobretodo la tecnología que se maneja financiado con el presupuesto Estatal, con una titularidad por parte del Estado y el carácter de servicio público de los servicios de telecomunicaciones; el Ministerio de Comunicaciones es la entidad encargada de adoptar la política general del sector, la de administrar y controlar la gestión de espectro radioeléctrico, además de ser un derecho constitucionalmente reconocido, así como también adhiriéndose a la Convención Internacional de las Telecomunicaciones, que es el encargado de establecer una cooperación internacional para el mejoramiento racional de toda clase de servicios de telecomunicaciones y una explotación eficaz, para aumentar el rendimiento de las telecomunicaciones; contando con el primer régimen unificado para la prestación de servicios de telecomunicaciones, quede acuerdo es esta ley los Servicios de Telecomunicaciones solo pueden ser prestados por el Estado o por las personas naturales o jurídicas con las cuales se haya contratado o se contrate su establecimiento o que obtengan o hayan obtenido del Gobierno el respectivo permiso. (Universidad de los Andes, 2002)

Con una visión netamente estatal estableció un régimen regulatorio en el ámbito internacional sujeta a las normas de la Unión Internacional de Telecomunicaciones pero supeditados a leyes especiales y reglamentos internos del gobierno sobre la materia, estableció además un régimen de sanciones por la prestación ilegal de servicios de telecomunicaciones; con el desarrollo de la regulación en materia de telecomunicaciones ha sido más exhaustiva y se ha procurado una liberalización (estatal) de los servicios creando un ambiente de competencia que beneficie a los usuarios, cumpliendo con las condiciones para que las telecomunicaciones cumplan con su verdadero objetivo: contribuir al desarrollo social y económico del país.

1.2 Conjunto de servicios que conforman el Servicio Universal en el Ecuador

Por lo que pude explicar ligeramente en líneas anteriores, en nuestro país el Plan de Servicio Universal de Telecomunicaciones, está en vigencia y aprobado desde julio del 2003, adoptando el lineamiento del sistema Colombiano, teniendo la misma tendencia a dejar la titularidad del Estado, formando parte de la UIT (Convenio Internacional de la Union de Telecomunicaciones, 1982) como un representante de la Región “A”, es decir, de las Américas y de los países en desarrollo.(CONATEL, 2000)

Al ser designado Ecuador como parte del Consejo de la UIT propone se prioricen políticas dirigidas a una efectiva inserción de los pueblos en la Sociedad de la Información y el Conocimiento, bajo un marco de estricto respeto al medio ambiente tomándolo ya como sujeto de derechos, el fortalecimiento de la cooperación internacional entre los gobiernos para el avance de las telecomunicaciones en beneficio

de los Estados miembros,asegurando el acceso a las TIC de personas con discapacidad y a poblaciones indígenas, asegurando el uso racional y eficiente del espectro radioeléctrico.

Teniendo claro esto, será necesario revisar el contenido del Reglamento General a La Ley Especial de Telecomunicaciones Reformada(Republica del Ecuador, 2001) en su Artículo 22 establece.-“*Denominase Servicio Universal a la obligación de extender el acceso de un conjunto definido de servicios de telecomunicaciones aprobados por el CONATEL a todos los habitantes del territorio nacional, sin perjuicio de su condición económica, social o su localización geográfica, a precio asequible y con la calidad debida.*

La implantación de los proyectos del servicio universal en áreas rurales y urbano - marginales, que no hayan sido contemplados en los planes de expansión de los prestadores de servicios aprobados por el CONATEL ni en los títulos habilitantes, será financiada con recursos provenientes del Fondo para el Desarrollo de las Telecomunicaciones en Áreas Rurales y Urbano - Marginales FODETEL.”

El fundamento del servicio universal se basa en:

- La universalidad, significa que todos los usuarios tendrán acceso a los servicios de telecomunicaciones a precios asequibles.

- La igualdad, garantiza que cada persona tenga la posibilidad de exigir el acceso al servicio independientemente de su ubicación geográfica.
- La continuidad, garantiza un acceso a la red o a una oferta ininterrumpida con calidad de servicio definida y no es posible suprimir el servicio a menos que pueda utilizar un sustituto.

A su vez el CONATEL como ente regulador y como tal representante del Estado, será el encargado de definir el conjunto de servicios que constituyen el servicio universal, dentro de los cuales están la telefonía tanto fija como móvil que incluyen los servicios de telefonía pública: larga distancia nacional e internacional, llamadas de emergencia, acceso a operadoras tanto en las áreas urbanas como rurales, el servicio agregado de Internet y la provisión de servicios auxiliares para actividades relacionadas con seguridad ciudadana, defensa nacional y protección civil.

Igualmente en la Constitución el Sector de las Telecomunicaciones al ser considerado como un sector estratégico, tiene un tratamiento especial, como lo establece,

*Art.313.- “El Estado se reserva el derecho de administrar, regular, controlar y gestionar los sectores estratégicos, de conformidad con los principios de sostenibilidad ambiental, precaución, prevención y eficiencia. Se consideran **sectores estratégicos** la energía en todas sus formas, **las telecomunicaciones**, los recursos naturales no renovables, el transporte y la refinación de hidrocarburos,*

*la biodiversidad y el patrimonio genético, **el espectro radioeléctrico**, el agua, y los demás que determine la Ley.”* (la negrita me pertenece)

Art.314.- “El Estado será responsable de la provisión de los servicios públicos de agua potable y de riego, saneamiento, energía eléctrica, telecomunicaciones, vialidad, infraestructuras portuarias y aeroportuarias y los demás que determine la ley.”(Constitución de la República del Ecuador, 2008) (la negrita me pertenece)

De igual manera la Ley Especial de Telecomunicaciones en su Art. 6 ratifica lo anteriormente dicho: “*Las telecomunicaciones constituyen un servicio de necesidad, utilidad y seguridad públicas y son de atribución privativa y responsabilidad del Estado*”(…)(Congreso Nacional de la Republica del Ecuador, 1992)

1.3 Plan de Servicio Universal y la libre competencia para la prestación de los Servicios de telecomunicaciones.

El término “competencia”, es utilizado en un contexto jurídico visto desde 3 diferentes puntos de vista que se relacionan entre sí, el primero se habla de las prácticas restrictivas de la competencia, el segundo, la competencia desleal y por último la protección al consumidor.

En el presente análisis tratare las prácticas restrictivas de la competencia,cuyo objeto será procurar que no exista competencia en el mercado y que esta no se vea disminuida o

eliminada por las prácticas monopólicas de empresas particulares. La competencia desleal, cuyo objeto es velar por la lealtad con que los actores económicos participan en el mercado y con la transparencia que actúan e igualmente la protección de los derechos de consumidor que establecen que al ser servicios públicos deben ser prestados de una manera eficiente, eficaz, continua y de calidad, lo que analizare muy someramente en este capítulo.

Pretenderé analizar desde una perspectiva general sobre el régimen de las prácticas restrictivas de la competencia en el sector de las comunicaciones que explique en líneas anteriores para con esto poder identificar los problemas más importantes que se presentan en torno a este tema.

Sobre la necesidad de regulación en este mercado abierto a la competencia el régimen jurídico dentro del cual se desenvuelve con una intervención estatal, en la mayoría de países la operación de las telecomunicaciones que durante años había estado en manos de monopolios con titularidad y control estatal, a lo que el doctrinario Hugo Palacios Mejía ha sostenido:

“En el sector de los servicios públicos pueden darse condiciones que favorecen la formación de “monopolios naturales” o que dificultan la competencia perfecta y que ocasionan múltiples externalidades positivas o negativas. Por lo tanto, es necesario que exista regulación sobre algunos de los precios que cobra los prestadores de estos servicios”(Mejía, 1999)

El Estado tiene un rol fundamental, tanto en el cumplimiento y respecto de los efectos de la competencia así como en lo referente a la participación del sector privado y los niveles de inversión y nuevas tecnologías, por lo que veo necesario estudiar las principales conductas que constituyen prácticas restrictivas de la competencia a nivel local y nacional como forma de regulación en el campo de las telecomunicaciones

El Reglamento Generala la Ley Especial de Telecomunicaciones en su Art.18, contenida en elTITULO III del Régimen de Competencia(Republica del Ecuador, 2001):

“Para preservar la libre competencia, el CONATEL intervendrá para:

- a) Evitar la competencia desleal;*
- b) Estimular el acceso de nuevos prestadores de servicios;*
- c) Prevenir o corregir tratos discriminatorios; y,*
- d) Evitar actos y prácticas restrictivas a la libre competencia.*

El CONATEL, en uso de sus atribuciones legales, tendrá la facultad de dictar regulaciones para proteger y promover la libre competencia, en el sector de las telecomunicaciones; para evitar o poner fin a actos contrarios a la misma.”

En el mismo cuerpo normativo, como caso especial establece en su **Art. 17**: “Todos los servicios de telecomunicaciones se prestarán en régimen de libre competencia. La I. Municipalidad del Cantón Cuenca, provincia del Azuay, es titular del servicio público de telecomunicaciones en la jurisdicción de dicho cantón.”(Congreso Nacional de la Republica del Ecuador, 1992). (el resaltado me pertenece)

Se desprende de líneas anteriores que Etapa está autorizada con la titularidad para la prestación de estos servicios, situación que no sucede con otras operadoras a nivel nacional, que de cierto modo la misma ley restringe la competencia, limitándola a una sola, en este caso la titularidad del Municipio de Cuenca.

Según el artículo 21 del Reglamento General a la Ley Especial de Telecomunicaciones: *“Para asegurar la libre competencia, los prestadores de servicios de telecomunicaciones estarán obligados a:*

- a) Establecer los precios de sus servicios de telecomunicaciones considerando los costos de prestación eficiente, operatividad razonable y rentabilidad del capital invertido, sin incluir el precio de los equipos terminales necesarios para recibirlos;*
- b) Proporcionar a cualquier prestador de servicios de telecomunicaciones el acceso puntual a la información técnica necesaria, que permita y facilite la conexión o interconexión a sus redes; y,*
- c) No imponer unilateralmente como condición de la prestación de sus servicios la compra, alquiler o uso de equipos terminales suministrados por ellos mismos o por un determinado proveedor.”*

Las tarifas deberán aplicarse que se manejan en forma no discriminatoria y la autoridad de reglamentación deberá eliminar su excesiva intervención reguladora en

aquellos ámbitos donde su acción resulta ineficaz además de costosa; orientando su labor hacia las actividades en las que sea necesario limitar la capacidad de las compañías públicas o privadas que por su poder o posicionamiento en el mercado pudieran actuar en desmedro del interés del usuario.

La transición del monopolio estatal al régimen de libre competencia lleva consigo las obligaciones de cobertura universal y colectiva, por lo que el Estado sigue estando presente en la delegación que otorga al concesionario privado y transfiere al mismo, el deber social estatal.

Cuando una compañía detenta un monopolio o ejerce un poder de mercado la Autoridad Reguladora suele imponer una gama de posibilidades, entre algunas esta la regulación de precios, publicación de las condiciones de servicio, los procedimientos justos y razonables, prohibición de la discriminación entre los proveedores, la obligación de la prestación de un servicio universal así como también una aprobación previa de las condiciones en que se ofrecen, las disposiciones antes mencionadas a mi criterio son necesarias y determinantes para que la Autoridad Reguladora evite abusos por parte del proveedor dominante.

Un hecho esencial es que las empresas privadas, actúan en un marco de libre competencia en el mercado de telecomunicaciones, se enfocara y generará mayor inversión en los grandes conglomerados poblacionales y en sectores de mayor capacidad adquisitiva, dejando de lado a los sectores más pobres ubicados en áreas alejadas y difícil acceso, si es que sus costes no son cubiertos por los ingresos que generan esos

usuarios. Entonces cobra vigencia el concepto de SERVICIO UNIVERSAL de las telecomunicaciones, para asegurar la prestación de servicios en todo el territorio nacional y a todos los estratos sociales de la población.

La participación Estatal para tratar de apaciguar este problema, se hace necesario, puesto que el Servicio Universal cada vez se expande y cobra vigencia, para la integración de los individuos y la comunidad a la gran red de información y servicios en que se ha convertido la sociedad actual, permanentemente conectada y con un flujo continuo de información individual y colectiva.

Según el Art. 17 de nuestra Constitución establece: “... *El Estado fomentará la pluralidad y la diversidad en la comunicación, y al efecto:*

- 1. Garantizará la asignación, a través de métodos transparentes y en igualdad de condiciones, de las frecuencias del espectro radioeléctrico para la gestión de estaciones de radio y televisión públicas, privadas y comunitarias, así como el acceso a bandas libres para la explotación de redes inalámbricas, y precautelaré que en su utilización prevalezca el interés colectivo.*
- 2. Facilitará la creación y el fortalecimiento de medios de comunicación públicos, privados y comunitarios, así como el acceso universal a las tecnologías de información y comunicación en especial para las personas y colectividades que carezcan de dicho acceso o lo tengan de forma limitada.*

3. *No permitirá el oligopolio o monopolio, directo ni indirecto, de la propiedad de los medios de comunicación y del uso de las frecuencias.*”(Constitución de la República del Ecuador, 2008)

Pero más adelante y dentro del mismo cuerpo legal, existen artículos y preceptos dogmáticos que claramente se contraponen a la “Teoría de la libre competencia en los Servicios de Telecomunicaciones”, esto es en los artículos 313, 314, 315 y 316 de nuestra Carta Magna, los cuales los he transcrito para un posterior análisis.

*“Art. 313.- El Estado se reserva el derecho de administrar, regular, controlar y gestionar los sectores estratégicos, de conformidad con los principios de sostenibilidad ambiental, precaución, prevención y eficiencia. Los sectores estratégicos, de decisión y control exclusivo del Estado, son aquellos que por su trascendencia y magnitud tienen decisiva influencia económica, social, política o ambiental, y deberán orientarse al pleno desarrollo de los derechos y al interés social. **Se consideran sectores estratégicos** la energía en todas sus formas, **las telecomunicaciones**, los recursos naturales no renovables, el transporte y la refinación de hidrocarburos, la biodiversidad y el patrimonio genético, el espectro radioeléctrico, el agua, y los demás que determine la ley. (la negrita me pertenece)*

*“Art. 314.- **El Estado será responsable de la provisión de los servicios públicos** de agua potable y de riego, saneamiento, energía eléctrica, **telecomunicaciones**, vialidad, infraestructuras portuarias y aeroportuarias, y los demás que determine la ley. El Estado garantizará que los servicios públicos y su provisión respondan a los principios*

de obligatoriedad, generalidad, uniformidad, eficiencia, responsabilidad, universalidad, accesibilidad, regularidad, continuidad y calidad. El Estado dispondrá que los precios y tarifas de los servicios públicos sean equitativos, y establecerá su control y regulación.”

“Art. 315.- El Estado constituirá empresas públicas para la gestión de sectores estratégicos, la prestación de servicios públicos, el aprovechamiento sustentable de recursos naturales o de bienes públicos y el desarrollo de otras actividades económicas. Las empresas públicas estarán bajo la regulación y el control específico de los organismos pertinentes, de acuerdo con la ley; funcionarán como sociedades de derecho público, con personalidad jurídica, autonomía financiera, económica, administrativa y de gestión, con altos parámetros de calidad y criterios empresariales, económicos, sociales y ambientales. Los excedentes podrán destinarse a la inversión y reinversión en las mismas empresas o sus subsidiarias, relacionadas o asociadas, de carácter público, en niveles que garanticen su desarrollo. Los excedentes que no fueran invertidos o reinvertidos se transferirán al Presupuesto General del Estado.

La ley definirá la participación de las empresas públicas en empresas mixtas en las que el Estado siempre tendrá la mayoría accionaria, para la participación en la gestión de los sectores estratégicos y la prestación de los servicios públicos.”

“Art. 316.- El Estado podrá delegar la participación en los sectores estratégicos y servicios públicos a empresas mixtas en las cuales tenga mayoría accionaria. La delegación se sujetará al interés nacional y respetará los plazos y límites fijados en la ley para cada sector estratégico.” (...)(Constitución de la República del Ecuador, 2008)

En mi opinión, actualmente existe una preponderancia con el modelo de Estado que se maneja es que los servicios públicos sean prestados por empresas públicas, con lo que estas acaparan todo el servicio de telecomunicaciones dejando de lado a las empresas privadas con trabas que dilatan la consecución de los permisos para otorgar los títulos habilitantes, analizando el caso concreto de la empresa ETAPA EP desde el año 2009 ha crecido considerablemente, inicialmente solo prestaba servicio de telefonía fija, después de internet con 50 mil usuarios solo del servicio de internet de banda ancha, una radio FM como empresa pública y recientemente se firmó un convenio de prestación de servicios para brindar televisión satelital codificada, mientras a una empresa particular le toma un largo tiempo para lograr lo que esta empresa pública logró en poco tiempo; para ésta empresa pública es mucho más rápido, por lo que se categoriza constitucionalmente como un SECTOR ESTRATEGICO que debe ser administradas, controladas y gestionadas por el Estado, y solo excepcionalmente por empresas privadas; con la otorgación de los títulos habilitantes correspondientes para la prestación de este servicio.

Por lo que el interés del Estado se centra en potenciar más aun a estas empresas públicas, siendo su facultad la de establecer un régimen de competencia para fortalecer la prestación de los servicios públicos, pero al mismo tiempo creando un monopolio dentro de su propio control, sin que tengan estas mismas facilidades otras empresas privadas que poniendo trabas delimitan así una mejor prestación de servicios públicos o retardando el procedimiento en cuanto al otorgamiento de permisos por parte del Estado para poder prestar estos servicios; de acuerdo al análisis que sostengo en esta tesis, el

operador dominante según lo establecido en el Art. 27 del Reglamento General a la ley Especial de Telecomunicaciones y en el Art. 88, literal m de la misma ley, establece que es obligación del Consejo Nacional de Telecomunicaciones: *“Dictar recomendaciones para las políticas y normas de promoción, protección y regulación de la libre competencia entre prestadores de servicios de telecomunicaciones”*. (...)

Por lo tanto es obligación del CONATEL exigir un mayor control de este prestador de servicios que no abuse de su posición de dominio y atente los actos que estén en contra de la libre competencia; el tener la categorización de ser el operador dominante per se no es malo, todo lo contrario más bien demuestra que es una empresa que tuvo estrategias adecuadas para brindar estos servicios de telecomunicaciones, por lo que, ETAPA, al ser una empresa pública, y al haberle concedido el Estado, una concesión especial y específica en telecomunicaciones en el cantón, brindando servicio de telefonía pública inicialmente, que es una área estratégica, la hace competitiva en el mercado de la telefonía móvil a otras empresas como es la misma CNT, Claro, Movistar, etc; siendo ETAPA una empresa pequeña comparada con las antes señaladas. Pero la parte negativa de tener esta posición de dominio dentro del mercado de las telecomunicaciones es que comience a crearse un monopolio (que ya se está desarrollando), cerrando totalmente la posibilidad de competir con empresas más pequeñas, por lo que estas y demás situaciones es con lo que se trata de evitar con la regulación respecto del poder del mercado, que es la capacidad de los operadores económicos para influir significativamente en el mercado.

La Ley Orgánica de Regulación y Control del Poder del Mercado, trata de prevenir lo anteriormente señalado, cuyo objetivo es la de evitar, prevenir, eliminar y sancionar el

abuso de operadores económicos con un significativo poder de mercado, buscando la eficiencia de estos, propendiendo a un comercio justo y el bienestar general de los consumidores y usuarios; estando sometidos todos los operadores económicos ya sean personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, nacionales o extranjeras con o sin fines de lucro.

En esta ley y sus enunciados son claros con respecto a formulación de políticas públicas que fomenten la competitividad en lo relacionado a telecomunicaciones, ya que la misma reconoce al ser humano como sujeto y fin del sistema económico, defiende el interés general de la sociedad sobre el interés particular, la diversidad de la economía del Ecuador para evitar las prácticas monopólicas y oligopólicas privadas contrarias al interés general, buscando siempre la eficiencia de los mercados, el desarrollo de actividades económicas y la libre concurrencia de los operadores económicos al mercado en un sistema de libre concurrencia con mercados transparentes y eficientes.

Con esta Ley, se posibilitará de una manera más adecuada el control aunque no completo del poder del mercado en telecomunicaciones, ya que la misma contempla los abusos del poder del mercado, tanto para empresas públicas como privadas, al igual que los casos en los que el poder del mercado de uno o varios operadores económicos haya sido establecido por disposición legal, por lo que es importante que este nuevo marco jurídico e institucional con la creación y funcionamiento de esta ley se asegure EL DERECHO DE LA COMPETENCIA en lo que tiene que ver con el uso y la administración del espectro radioeléctrico, que como se lo vio anteriormente, como un recurso natural de propiedad exclusiva del Estado y como tal un bien de dominio público, inalienable e imprescriptible, cuya gestión, administración, control y regulación

le corresponde al Estado.(Secretaria Nacional de Planificación y Desarrollo, SENPLADES, 2009-2013)

Por lo que, a manera de conclusión de todo lo anteriormente dicho, el Régimen de Telecomunicaciones se tendrá que desarrollar enmarcado en:

- Un régimen de libre competencia
- Evitando los monopolios y prácticas restrictivas de la competencia
- Evitando la competencia desleal
- Abuso dominante, con más del 30% de acaparamiento del mercado (en cualquier servicio de telecomunicaciones, o tomándolos a todo como conjunto)
- Promoviendo la eficiencia, universalidad, continuidad, accesibilidad y la calidad del servicio.
- Garantizando la seguridad nacional, seguridad jurídica.

La ausencia en cuanto a la regulación de este tema, específicamente hablando de la Ley General de Telecomunicaciones llenando el vacío regulatorio que está viviendo el Ecuador desde hace ya algunos años, que posibiliten actuar ordenadamente y de manera integral en beneficio del usuario y del sector de telecomunicaciones, que si bien están previstas en la Ley Orgánica de Regulación y Control del Poder del Mercado como o explique anteriormente de manera muy específica y pese a ser Ley Orgánica, no se debe dejar de lado la necesidad de la creación de una ley de control de mercado en el sector de las telecomunicaciones, creando un marco jurídico e Institucional reforzado y con un enfoque específico dentro de la Ley Especial de Telecomunicaciones que asegure el derecho de la competencia,y no solo como mero enunciado de una de las obligaciones

del CONATEL, sin la existencia de instituciones especializadas en el área técnica de control de las telecomunicaciones que vengán a regular este tema, mal se puede hablar de un control, por lo que este concepto se ha puesto en marcha, más bien por la costumbre y no por un marco jurídico en telecomunicaciones, que defina y oriente las actividades de los operadores de estos servicios.

Este es uno más de los obstáculos que impidedistribuir la carga del Servicio Universal entre los actores del sector, de manera equitativa y sin influenciar el equilibrio del mercado.

CAPITULO No. 2 ANÁLISIS MARCO LEGAL DEL SERVICIO UNIVERSAL DE TELECOMUNICACIONES

2.1 Análisis del marco legal del Servicio de Telecomunicaciones como un Derecho Constitucional.

La Constitución de la Republica se desenvuelve dentro de una óptica ideológica, teórica y jurídica, para lo cual se vale de instrumentos de planificación y políticas públicas, tomando en cuenta la importancia de los valores constitucionales y la garantía del cumplimiento de derechos de los ciudadanos por parte del Estado.

La Constitución del 2008 posiciona a la Planificación y a las Políticas Públicas como instrumentos para la consecución de los objetivos del Buen Vivir y la garantía de los derechos, así como viabiliza el camino hacia la Sociedad de la Información y el Conocimiento, ya que actualmente el medio tecnológico es determinante, pero teniendo en cuenta que el uso de las Tecnologías de la Información y Comunicación (TIC) no solo como medio para aumentar considerablemente la productividad de un Estado, sino también como un instrumento para generar igualdad de oportunidades, para fomentar la participación ciudadana en condiciones igualitarias, en definitiva para promover la justicia en todas sus dimensiones y profundizar el goce de sus derechos.

El Estado debe asegurar que la infraestructura para el desarrollo de las telecomunicaciones que cubra todo el territorio nacional, de modo que las TIC estén al alcance de toda la ciudadanía de manera equitativa.

La Constitución del Ecuador, establece que el Estado garantizará los servicios públicos, prestados bajo su control y regulación que respondan a principios de eficiencia, responsabilidad, universalidad, accesibilidad, continuidad y calidad y, velará para que sus precios o tarifas sean equitativos como apartado general.

El Art. 11 de la Carta Magna respecto del ejercicio de los derechos en el ámbito de las Telecomunicaciones, al ser un servicio público se regirá según como consta en su numeral noveno como el más alto deber del Estado consiste en respetar y hacer respetar los derechos garantizados en la Constitución.

“El Estado, sus delegatarios, concesionarios y toda persona que actúe en ejercicio de una protestad pública, estarán obligados a reparar las violaciones a los derechos de los particulares por la falta o deficiencia en la prestación de los servicios públicos, o por las acciones u omisiones de sus funcionarios y funcionarios, y empleadas y empleados públicos en el desempeño de sus cargos”
(...)(Constitución de la República del Ecuador, 2008)

Lo que la normativa quiere intentar cubrir es un desarrollo de las TIC con un uso óptimo de los recursos Estatales además de ser su obligación primordial, que estimule la intervención y que permita el acceso a la población de materia igualitaria a este servicio con equidad social y solidaridad nacional.

La regulación del sector de las telecomunicaciones a nivel constitucional ha venido tomando fuerza últimamente; enfocada hacia una regulación claramente determinada con una titularidad Estatal con la obligación de que este último establezca los elementos necesarios para que se puedan dar introducciones de nuevas tecnologías a que prestan estos servicios a los usuarios finales.

Solo una regulación fuerte y eficiente además de clara y determinante acorde a los avances tecnológicos, en un marco de seguridad jurídica para la prestación de estos podrá posibilitar el desarrollo de este sector con la finalidad de tener precios asequibles y servicios de calidad, enmarcado dentro de la libre competencia, sin descuidar el sentido social para llegar a los sectores más vulnerable de la sociedad.

“Art. 16.- Todas las personas, en forma individual o colectiva, tienen derecho a: (...)

2. El acceso universal a las tecnologías de información y comunicación.”

También dispone en su *“Art. 17.- El Estado fomentara la pluralidad y la diversidad en la comunicación, y al efecto: (...)*

2.Facilitará la creación y el fortalecimiento de medios de comunicación públicos y privados y comunitarios, así como el acceso universal a las tecnologías de información y comunicación, en especial para las personas y colectividades que carezcan de dicho acceso o lo tengan de forma limitada.”

Al ser consideradas las Telecomunicaciones como un Sector Estratégico, según el Ministerio Coordinador de Sectores Estratégicos establece que se dirigirán las políticas y acciones de las instituciones que integran los Sectores Estratégicos, para que mediante la ejecución coordinada, articulada y eficiente de planes, programas y proyectos sectoriales e intersectoriales, se propicie el cumplimiento del Plan Nacional de Desarrollo, el mejoramiento de la calidad de vida de los ciudadanos y se fomente la eficiencia en las instituciones.(Secretaria Nacional de Planificación y Desarrollo, 2011)

Logrando así alcanzar un modelo de gestión para el aprovechamiento racional, sostenible y eficiente de los recursos mineros, hidrocarburíferos e hídricos, y la prestación efectiva y de calidad de los servicios públicos de telecomunicaciones y de electricidad; generando el máximo beneficio social y contribuir al impacto económico con una mínima afectación ambiental, orientados a garantizar los derechos constitucionalmente reconocidos.

Por lo que, al situarlos dentro de este régimen especial de protección Estatal, da mayor seguridad jurídica, esto es, tomar a un servicio público como un bien de necesidad colectiva el cual tendrá una regulación especial y un tratamiento prioritario, cuyo acceso no puede verse restringido ni sujeto a condición alguna para su adquisición, siendo deber primordial del Estado de garantizar un acceso equitativo y de calidad sin interrupciones, por lo que debe garantizar el acceso sin restricciones a este conjunto de bienes públicos considerados estratégicos para la colectividad, es por esto que nuestra Constitución en su Capítulo V, respecto de los Sectores Estratégicos establece que.-

“Art. 313.- El Estado se reserva el derecho de administrar, regular, controlar y gestionar los sectores estratégicos, de conformidad con los principios de sostenibilidad ambiental, precaución, prevención y eficiencia.”(Constitución de la República del Ecuador, 2008)

Los sectores estratégicos son de control exclusivo del Estado, ya que por su magnitud y alcanceson de decisiva influencia económica, social, política además deambiental, y deberán orientarse al pleno desarrollo de los derechos y al interés social” (el subrayado me corresponde)

“Art. 313.- (...) Se consideran sectores estratégicos la energía en todas sus formas, las telecomunicaciones, los recursos naturales no renovables, el transporte y la refinación de hidrocarburos, la biodiversidad y el patrimonio genético, el espectro radioeléctrico, el agua, y los demás que determine la ley.”

“Art. 314.- El Estado será responsable de la provisión de los servicios públicos de agua potable y de riego, saneamiento, energía eléctrica, telecomunicaciones, vialidad, infraestructuras portuarias y aeroportuarias, y los demás que determine la ley”(Constitución de la República del Ecuador , 2008) (...)

Todos estosservicios públicos tendrán que responder a los principios de obligatoriedad, generalidad, uniformidad, eficiencia, responsabilidad, universalidad, accesibilidad, regularidad, continuidad y calidad. Con precios y tarifas igualitarios y equitativos sometidos a control y regulación Estatal.

El Espectro Radioeléctrico al ser un recurso natural tiene un nivel de protección mayor al ser parte del patrimonio Estatal, por lo que el Estado garantizará de forma permanente su conservación, así como los mecanismos necesarios para su explotación; en el caso de las telecomunicaciones, el mecanismo que viabilizaría esto, serán mediante títulos habilitantes que son necesarios para poder hacer uso del Espectro radioeléctrico, previa autorización de la frecuencia por parte del CONATEL.

Dentro de este mismo tema, existe una interpretación constitucional la cual fue planteada ante la Corte Constitucional (Sentencia Interpretativa, 2012), sobre los artículos 313, 314 y 315 de la Constitución de la Republica, donde el objetivo específico de la consulta fue que, durante la década de los noventa con la que se dio inicio a una tendencia privatizadora del Estado, donde los servicios públicos eran responsabilidad estatal, a esto me refiero con agua potable, riego, fuerza eléctrica, telecomunicaciones, vialidad, etc., podían ser prestados directamente o por delegación a empresas mixtas o privadas, sin dar prioridad a ninguno de estos actores. Es decir, daba exactamente igual si los servicios públicos eran prestados por el Estado o por el sector privado; por lo tanto, no existía preferencia alguna a favor de ninguno de ellos.

Esta tendencia fue recogida en la Constitución Política de 1998, la cual fue radicalmente revertida por nuestra actual Constitución, que establece que la administración y gestión tanto de los sectores estratégicos como de los servicios públicos, corresponden prioritariamente al Estado dejando claro este criterio.

Por lo tanto, se concluye que solo el Estado puede autorizar a las empresas públicas la gestión de los sectores estratégicos y la prestación de los servicios públicos y por excepción otorgar concesiones a las empresas privadas.

Dicha autorización se realizará a través de las autoridades de control en este caso concretamente es el –CONATEL- Consejo Nacional de Telecomunicaciones, que sería el competente de la Administración Pública o gobierno central, que tengan dicha atribución legal.

La Constitución de la República le confiera al Estado la reserva del derecho de administrar, regular, controlar y gestionar los sectores estratégicos como son las telecomunicaciones y el espectro radioeléctrico, como también la provisión de los servicios públicos de los servicios de telecomunicaciones se deriven; pudiendo además el Estado delegar la gestión de los sectores estratégicos, antes mencionados, a las empresas públicas para la prestación de servicios públicos con regulación y control de los organismos pertinentes; por lo tanto es el Estado el que autoriza, regula y controla y las empresas públicas son las encargadas de su gestión.

El Espectro Radioeléctrico es un recurso no renovable constitucionalmente reconocido, la autorización de su uso puede revocarse por causales determinadas en la ley, y una vez revocada tal autorización, el espectro queda libre y puede volver a ser utilizado a través de la figura de una nueva concesión de la frecuencia radioeléctrica. Por estas

consideraciones de la Corte Constitucional se pronuncia respecto del artículo 408, inciso segundo de la Constitución(Sentencia Interpretativa, 2009):

“Art. 408.- Son de propiedad inalienable, imprescriptible e inembargable del Estado los recursos naturales no renovables y, en general, los productos del subsuelo, yacimientos minerales y de hidrocarburos, sustancias cuya naturaleza sea distinta de la del suelo, incluso los que se encuentren en las áreas cubiertas por las aguas del mar territorial y las zonas marítimas; así como la biodiversidad y su patrimonio genético y el espectro radioeléctrico.

Estos bienes sólo podrán ser explotados en estricto cumplimiento de los principios ambientales establecidos en la Constitución.

El Estado participará en los beneficios del aprovechamiento de estos recursos, en un monto que no será inferior a los de la empresa que los explota.”

La Corte Constitucional expidió una sentencia interpretativa para el periodo de transición, la misma que analiza el segundo inciso del artículo transcrito, la cual es aplicable para el sector de las telecomunicaciones, en donde se establece que el Estado deberá participar en los réditos del aprovechamiento de los recursos explotados, dentro de esta clasificación están los recursos no renovables (espectro radioeléctrico), con un porcentaje que no sea inferior al obtenido por la empresa que los explota. Esta decisión incide directamente en los intereses del Estado como de los particulares que realizan actividades en el sector de las telecomunicaciones, por lo que al ser un asunto económicamente importante, la interpretación resulta ineficiente y sobre todo da un

protagonismo delimitado al particular con su actuación dentro del sector de las telecomunicaciones, ya que este tendrá considerables ganancias a diferencia de que el Estado creara un patrimonio cada vez mayor, con las regalías que puedan surgir de los porcentajes que le correspondan.

Por otro lado, en cuanto a la norma constitucional establece que las empresas públicas estarán bajo la regulación y el control específico de los organismos pertinentes, que funcionarán como sociedades de derecho público, con personería jurídica, autonomía financiera, económica, administrativa y de gestión, y con criterios empresariales.

Así lo establece el Art. 213 que señala: *“Las superintendencias son organismos técnicos de vigilancia, auditoría, intervención y control de las actividades económicas, sociales y ambientales, y de los servicios que prestan las entidades públicas y privadas, con el propósito de que estas actividades y servicios se sujeten al ordenamiento jurídico y atiendan al interés general. Las superintendencias actuarán de oficio o por requerimiento ciudadano. Las facultades específicas de las superintendencias y las áreas que requieran del control, auditoría y vigilancia de cada una de ellas se determinarán de acuerdo con la ley”* (...) (Constitución de la República del Ecuador, 2008), siendo regulado por la Superintendencia de Telecomunicaciones como organismo encargado de vigilar a todos los prestadores de estos servicios ya sean estos públicos o particulares respondan a los principios de universalidad, continuidad, eficacia, eficiencia entre otros y además que actúen bajo el régimen legal que le compete y sancionarlos en el caso que sea necesario.

El derecho preexistente que nace de la Constitución, lo podrán ejercer únicamente para los sectores estratégicos específicos y/o la prestación del servicio público correspondiente, y no para otros o no para todos aquellos sectores y servicios que no se hallen catalogados en su objeto; con que los organismos competentes regularán a través de los títulos habilitantes respectivo para ‘delegar’ a otras empresas que no fueren las empresas públicas, con un porcentaje en la participación en dichos sectores estratégicos y en la prestación de los servicios públicos. Por ejemplo, al hablar del espectro radioeléctrico, correspondería al Estado administrar las competencias exclusivas sobre el mismo, de conformidad con lo prescrito por el numeral 10 del artículo 261 de la misma Carta Magna; por lo que, solo al Estado (a través de los organismos pertinentes de regulación y control creados legalmente para el efecto) corresponde el uso de frecuencias a las empresas públicas que las requieran, y sólo delegaría su gestión a otras empresas como las mixtas, y excepcionalmente a la iniciativa privada o a la economía popular y solidaria, en los casos señalados en la ley. Por ende, el Estado autoriza en unos casos, o delega en otros. (Sentencia Interpretativa, 2012)

Lo que se complementa en el Artículo 261, numeral 10 de la Constitución; que es competencia exclusiva del Estado la administración del espectro radioeléctrico y el régimen general de comunicaciones y telecomunicaciones; puertos y aeropuertos, por lo que ya se va enmarcando y delimitando mucho más que al Estado le corresponderá su administración.

Con este orden de ideas las obligaciones principales de acuerdo a la Constitución para prestar el servicio de telecomunicaciones se podrían sintetizar en:

- Asegurar que el servicio de telecomunicaciones se preste de forma continua y eficiente.
- Prestar los servicios con apego a los principios de igualdad, transparencia, no discriminación, adaptabilidad, permanencia y continuidad.
- Cumplir con las obligaciones de acceso universal.
- Garantizar una oferta suficiente de los servicios.
- Tener un título habilitante, en caso del espectro radioeléctrico.
- Abstenerse a realizar prácticas monopólicas o restrictivas de la competencia.

2.2 Análisis del marco legal del Servicio de Telecomunicaciones contenido en Instrumentos Internacionales.

Reconociendo el derecho soberano que tienen los Estados de reglamentar sus redes de telecomunicaciones y, teniendo en cuenta la importancia de estas en estos últimos años como elemento de desarrollo social, económico y de paz, como medio de facilitar las relaciones pacíficas entre Estados, se han celebrado convenios que constituyen el instrumento fundamental de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Convenio Internacional de la Unión de Telecomunicaciones, 1982).

Se han suscrito una serie de Convenios Internacionales que el Ecuador los ha ratificado, adoptando las medidas necesarias para la protección de sus recursos naturales, sus servicios de telecomunicaciones en caso de que estos puedan verse afectados por el

incumplimiento de las disposiciones de los convenios internacionales. Además los Estados están en la facultad de formular y tomar otras decisiones con apego a su ordenamiento jurídico interno y el Derecho Internacional en defensa de sus derechos soberanos.

El Ecuador está suscrito a una serie de Convenios y Tratados Internacionales en el ámbito de las telecomunicaciones que regulan situaciones jurídicas y del espectro radioeléctrico que no están previstas en nuestro ordenamiento jurídico interno, como lo iré explicando en el desarrollo de este capítulo, estos Convenios Internacionales son:

- a. Convenio Internacional de Telecomunicaciones (CITEL).
- b. Unión Internacional de Telecomunicaciones (UIT).
- c. Acuerdo entre las Naciones Unidas y la Unión Internacional de Telecomunicaciones.
- d. Acuerdo 462 de Integración y Liberalización del Comercio de Servicios de Telecomunicaciones Andinas.
- e. Acuerdo operativo de la Organización Internacional de Telecomunicaciones por Satélite "INTELSAT".
- f. Acuerdo relativo a la Organización Internacional de Telecomunicaciones por Satélite.

El objeto de estos instrumentos Internacionales a los cuales está suscrito el Ecuador, de manera general son:

- Mantener y ampliar la cooperación internacional entre los Miembros de la Unión para el mejoramiento y la utilización racional de las telecomunicaciones.
- Proporcionar asistencia técnica a los países en desarrollo en el campo de las telecomunicaciones así como su eficaz explotación para aumentar su rendimiento y generalizar su utilización por el público.
- Solución de conflictos con ayuda de elementos Internacionales.
- Fomentar la cooperación y la ayuda internacional a fin contar con el establecimiento de tarifas accesibles y con servicios de buena calidad.
- Empezará estudios, reglamentos, adoptará resoluciones y recomendaciones, se reunirá y hará publicaciones sobre telecomunicaciones.

Con esto el Ecuador forma parte desde el año de 1982 de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Decreto Ejecutivo N° 3797, 1988) y del “Protocolo Facultativo para la Solución Obligatoria de Controversias”(Convenio Internacional de la Union de Telecomunicaciones, 1982)

La Unión Internacional de Telecomunicaciones (UIT) gozará, en el territorio de cada uno de sus Miembros, de la capacidad jurídica necesaria para el ejercicio de sus funciones y la realización de sus propósitos.

Al suscribir el Convenio de la Unión Internacional de Telecomunicaciones, el Gobierno del Ecuador hizo la siguiente declaración:

“Indicando que la Republica del Ecuador se acoge al derecho de la reserva de los art. 10 y 33 del citado Convenio, por cuanto entiende que la referencia que se hace en estos de *“la situación geográfica de determinados países”* corresponde inequívocamente al Ecuador, el cual establece que los miembros de la Junta Internacional del Registro de Frecuencias tienen la obligación entre otras más, la de asesorar a los miembros con miras a la explotación en el ámbito de telecomunicaciones considerados como recursos naturales limitados los cuales deben tener un uso equitativo, eficaz y económico de la órbita de los satélites geoestacionarios, teniendo en cuenta las necesidades de los Miembros que requieran asistencia, y el acceso equitativo a esta orbita de los países o grupos de países en desarrollo, así como la situación geográfica especial de determinados países, dejando abierta la posibilidad de cierto modo de asesorar de diferente manera haciendo una exclusión o un abusopor la situación geográfica privilegiada de los países ecuatoriales para la instalación de los satélites, que de cierto modo se puede vulnerar su soberanía en el espacio y de su órbita geoestacionaria; ante esta situación toma una restricción el momento de la ratificación de este Convenio ya que ambos artículos están estructurados de la misma manera.”

Este convenio también establece una prioridad de las telecomunicaciones relativas a la seguridad de la vida humana, ya que los servicios internacionales de telecomunicaciones deberán dar prioridad absoluta a todas las telecomunicaciones relativas a la seguridad de la vida humana en el mar, en la tierra, en el aire y en el espacio ultra atmosférico, así como a las telecomunicaciones epidemiológicas de urgencia excepcional de la Organización Mundial de la Salud en el Art. 25 de la UIT (Convenio Internacional de la Union de Telecomunicaciones, 1982), con lo que se cubre un aspecto que en nuestra

legislación no está previsto, lo que pretende la UIT es en este caso utilizar las tecnologías y los medios de comunicación para brindar apoyo para cerrar esa brecha especialmente en caso de salud, educación, mortalidad, en epidemias lo que pretende es un uso humanitario, y en caso de excepción solo está previsto de manera general que estará a cargo de las fuerzas militares por el tiempo que dure la emergencia o catástrofe a la que dio origen, con tarifas de interconexión nulas y dotando de los medios tecnológicos necesarios mientras dure la emergencia.

El art. 31 del mismo convenio de la UIT establece que: *“Los miembros se reservan para a su discreción y para las empresas privadas de explotación por ellos reconocidos y para las demás debidamente autorizados a tal efecto, la facultad de concertar arreglos particulares sobre cuestiones relativas a telecomunicaciones que no interesen a la generalidad de los miembros. Tales arreglos, sin embargo, no podrán estar en contradicción con las disposiciones de este Convenio o de los Reglamentos administrativos anexos en lo que se refiere a las interferencias perjudiciales que su aplicación pueda ocasionar a los servicios de radiocomunicaciones de otros países.”*(Decreto Ejecutivo N° 3797, 1988)

Para ese entonces el Honorable Congreso Nacional, aprobó los referidos Instrumentos Internacionales mediante Resolución de veinticinco de junio de 1987, publicada en el Registro Oficial número 756, del 25 de agosto del mismo año; por Decreto Ejecutivo número 3797, de 9 de marzo de 1988, habiéndose depositado el respectivo Instrumento de Ratificación el 13 de abril de 1988.

En 1996, el entonces Secretario General de la UIT, Pekka Tarjanne, realizó un proyecto común a varias organizaciones de las Naciones Unidas en favor del derecho al acceso a la comunicación con el objeto de proporcionar un acceso a los servicios básicos de telecomunicaciones y de información al mayor número posible de personas en áreas urbanas y sobretodo en áreas situadas a las afueras del perímetro urbano, concretamente se centraría en resolver los problemas de desigualdad de acceso a las TIC con el fin de reducir la pobreza de los países en vía de desarrollo en materia de información(UIT , 1947)

En este sentido, el concepto de servicio y acceso universal de los servicios de telecomunicaciones constituyen **un derecho a ser atendido, y una obligación del Estado a prestar servicios**. Por lo que las políticas estatales de servicio y acceso universales exigen las siguientes medidas:

- Puntualizar las necesidades y los derechos de los consumidores en cuanto a suministro de servicios, información y transparencia. Los consumidores deberán tener la libertad de elegir los servicios que corresponden a sus necesidades y que les son económicamente asequibles;
- Establecer procedimientos eficaces para resolver las diferencias que puedan surgir entre los usuarios y los operadores que suministren servicios de comunicación a la colectividad;
- Contar con un código de derechos del usuario o consumidor específico para el sector de las telecomunicaciones, en el cual se contemple la necesidad de que los

órganos reguladores nacionales consulten a los usuarios y a los consumidores antes de tomar ciertas medidas.

- Asegurar que los consumidores se beneficien de un nivel mínimo de seguridad jurídica frente a los operadores. Los contratos deberían especificar las condiciones y la calidad del servicio, las modalidades de rescisión del contrato y de suspensión del servicio, las medidas de compensación y la manera de resolver los litigios.

Existe un acuerdo entre las Naciones Unidas y la Unión Internacional de Telecomunicaciones, el cual está en vigencia desde 1947.

Estas dos entidades conjuntamente cooperaran en todo lo que se considere necesario para asegurar la coordinación efectiva de las actividades de las instituciones especializadas en telecomunicaciones dotando de seguridad jurídica a los países, además de colaborar con los órganos económicos y sociales se puedan crear para facilitar esta coordinación para la consecución de los objetivos que anteriormente nombrados, funcionando no como órganos de coerción, sino como entidades de coordinación, con una representación recíproca.

Así mismo este acuerdo entre las Naciones Unidas y la Unión Internacional de Telecomunicaciones, acuerdan en su Art. 7, las relaciones que estas tienen con la Corte Internacional de Justicia, donde establecen que es facultad de la Asamblea General de las Naciones Unidas autorizar a la UIT para que esta a su vez solicite a la Corte Internacional de Justicia dictámenes consultivos sobre temas jurídicos que sean materia de su competencia con materia del Servicio Universal en caso de desfavorecer a los usuarios.(Convenio Internacional de la Union de Telecomunicaciones, 1982)

Los acuerdos entre Instituciones en donde la Unión Internacional de Telecomunicaciones, deberá informar al Consejo de las Naciones Unidas sobre el alcance, naturaleza jurídica y todo acuerdo oficial que se trae entre la Unión y cualquier otra institución especializada, organismos intergubernamentales u organizaciones internacionales no gubernamentales y una vez concluido el acuerdo deberá informarle detalles antes de ser ratificado para realizar cualquier tipo de observaciones o enmiendas en el caso de requerirlas.

El Acuerdo relativo a la Organización Internacional de Telecomunicaciones por Satélite establece en su art. 4, enunciado segundo, que los servicios nacionales públicos de telecomunicaciones entre zonas que no estén comunicadas entre sí mediante instalaciones terrestres y que se hallen separadas por barreras naturales que impidan el establecimiento viable de instalaciones terrestres de servicio de telecomunicaciones se tomará todas las medidas apropiadas, incluyendo la concertación del Acuerdo de Servicios Públicos, para supervisar el cumplimiento de la sociedad con los principios fundamentales, en particular el principio de acceso no discriminatorio al sistema de la Sociedad en los servicios públicos de telecomunicaciones existentes y futuros ofrecidos por la Sociedad cuando la capacidad de segmento espacial esté disponible sobre una base comercial.(Organización Internacional de Telecomunicaciones por Satélite, 1964)

Por otra parte, la Integración y Liberalización del Comercio de Servicios de Telecomunicaciones (Decisión del Acuerdo de Cartagena 462, 1999) ya concretamente en la Comunidad Andina establece que el comercio de los servicios de

Telecomunicaciones se debía desarrollar bajo un régimen de liberalización e integración, incrementando la competitividad y fortalecer la posición comunitaria mediante la eliminación de las medidas restrictivas de la libre competencia entre empresas que produzcan o puedan restringir, falsear o impedir la competencia o la explotación abusiva por una empresa con dominio de mercado, situaciones que están contrarias a los principios de acceso al mercado global, además de propiciar la armonización de las normas necesarias para la conformación del área Andina de Telecomunicaciones.

“Las Telecomunicaciones han experimentado un proceso de liberalización que ha supuesto su transformación de un servicio público de estricto sentido a un servicio de interés económico general”. (Carlón , 2006)

El Convenio Internacional de Telecomunicaciones de la Comunidad Andina se encuentra vigente como un instrumento internacional del cual formamos parte desde el año de 1999 como una forma de incrementar la competitividad, fortalecer una posición comunitaria Andina de las Telecomunicaciones y fomentar su capacidad.

En su Artículo 35 establece: “Todos los Países Miembros tienen derecho a definir el tipo de obligación de Servicio Universal que deseen mantener. No se considerará que las obligaciones de esa naturaleza son anticompetitivas en sí mismas, a condición que sean establecidas de manera transparente y no discriminatoria”(Decisión del Acuerdo de Cartagena 462, 1999)

“Ello implica que, en tensión con los principios de la libre competencia, se articula un sistema de obligaciones de servicio público entre las que destaca el servicio universal no solo internamente, sino también entre los Miembros de la Comunidad Andina a los que deben tener acceso todos los ciudadanos con un precio asequible y con una calidad adecuada con independencia de sus circunstancias geográficas, físicas y económicas; de modo que los poderes públicos no pueden desentenderse de su garantía”.(Carlón , 2006)

En su Artículo 9 establece que los Países Miembros de la Comunidad Andina quedan comprometidos a facilitar la provisión de servicios en su territorio a los proveedores andinos de telecomunicaciones.

Sin perjuicio de la normativa interna que tenga cada uno de estos países miembros, desarrollarán acciones tendientes a una armonización y del aprovechamiento de las frecuencias del espectro radioeléctrico y todo lo que esto conlleva, en la región Andina, y participarán coordinadamente, cuando así lo amerite conjuntamente con la -UIT- Unión Internacional de Telecomunicaciones y en la -CITEL- Comisión Interamericana de Telecomunicaciones, garantizando con esto seguridad jurídica al usuario y su acceso a las redes o servicios públicos de telecomunicaciones.

En cuanto a la protección de la Libre Competencia regulado desde el Artículo 28 y 29 del Acuerdo de Cartagena, respecto a la Integración de los Servicios de Telecomunicaciones Andinas; en donde cada País Miembro adoptará o mantendrá las medidas adecuadas con el fin de impedir prácticas anticompetitivas por parte de los

proveedores que presten servicios de telecomunicaciones, en los mismos términos que trate en el capítulo uno de esta Tesis.

2.3 Tratamiento especial del Régimen del Plan de Servicio Universal en la Ley Especial de Telecomunicaciones, Reglamento de Aplicación, Decretos y Resoluciones.

Es indispensable contar con un marco legal acorde a la magnitud y especialidad de los servicios de telecomunicaciones, con una adecuada regulación de estos servicios para los usuarios y mejorarla forma y la administración del espectro radioeléctrico bajo un régimen legal sostenible; para garantizar el servicio universal, promovido como un elemento constitutivo dentro de este sector estratégico de las telecomunicaciones, bajo los preceptos de igualdad, transparencia, no discriminación, continuidad, adaptabilidad y disponibilidad.

Para el desarrollo de la misma me he basado en:

- Ley Especial de Telecomunicaciones.
- Reglamento General a la Ley Especial de Telecomunicaciones.
- Reglamento de Acceso y Uso compartido:
 - Resolución CONATEL 163
- Fondo para el Desarrollo de las Telecomunicaciones: (FODETEL)
 - Resolución CONATEL 394
- Plan Nacional de Frecuencias:
 - Resolución CONATEL 165

- Decreto 309 CONATEL

La normativa ecuatoriana que regula la materia, establece que las telecomunicaciones son un sector estratégico, un servicio de utilidad y seguridad pública, por lo que, para hablar de un acceso universal a las redes de telecomunicaciones, es necesario primero revisar el espectro radioeléctrico el cual será el administrado por órganos competentes bajo un régimen jurídico distinto, preservando la soberanía Estatal, y es así como la Ley Especial de Telecomunicaciones reformada, dispone en su Art. 2, lo siguiente:

“(...) El espectro radioeléctrico es un recurso natural de propiedad exclusiva del Estado y como tal constituye un bien de dominio público, inalienable, imprescriptible, cuya gestión, administración y control corresponde al Estado (...)”

El Reglamento General a la Ley Especial de Telecomunicaciones sostiene en el Art.47: *“(...)El espectro radioeléctrico es un recurso natural limitado perteneciente al dominio público del Estado; en consecuencia es inalienable e imprescriptible. La planificación, administración y control de su uso corresponde al Estado a través del CONATEL, la Secretaría y la Superintendencia, en los términos de la Ley Especial de Telecomunicaciones, sus reformas y este reglamento y observando las normas y recomendaciones de la Unión Internacional de Telecomunicaciones.”*

Para lo cual, a la administración le corresponde optimizar el uso del espectro radioeléctrico, permitir un acceso igualitario y transparente del recurso, además de la autorización para su utilización, protección y defensa del espectro así como el

otorgamiento de títulos habilitantes y la detección de infractores o cualquier tipo de irregularidad que no permita el eficaz y correcto uso del espectro y a restablecerlo en caso de cualquier tipo de perturbación. (Gaceta Judicial. Competencias para la Administración del Espectro Radioelectrico , 2007)

Tal como lo establece el Artículo 7 de la Ley Especial de Telecomunicaciones reformada, será atribución del Estado de dirigir, regular y controlar todas las actividades de Telecomunicaciones.

La normativa califica al espectro radioeléctrico como recurso natural, ya que un uso indiscriminado, si bien no agota las frecuencias radioeléctricas; el espectro radioeléctrico no se extinguirá por su utilización, ya que se encuentra contenido en el recurso aire, y a partir de ello puede ser reutilizado las veces que sean necesarias, lo que si puede generar tras un uso no controlado, serán congestiones o interferencias en los canales radioeléctricos, aspecto que torna necesaria la presencia de un órgano encargado de regular y controlar el aprovechamiento del recurso y el uso del sector estratégico de las telecomunicaciones que va a ser asumido por el Estado, y sin una correcta administración, regulación en este tema mal podríamos hablar de prestar a los usuarios un servicio universal con acceso en igualdad de condiciones como un derecho fundamental, si es que, el espectro radioeléctrico es abusado por países que tienen mayor alcance tecnológico, lo que de hecho y en primer plano ya nos sitúa en indefensión ya que actualmente los recursos tecnológicos no han permitido que esto se viabilice.

Dentro de este mismo cuerpo legal en el Art. 24 establece los lineamientos del Plan de Desarrollo de las Telecomunicaciones, en donde su finalidad será de dotar al país de un sistema de telecomunicaciones capaz de satisfacer las necesidades y establecer un sistema de comunicaciones eficientes, económicas y seguras, con previo plan de inversiones aprobado por el CONATEL, organismo regulador.(Republica del Ecuador, 2001)

Igualmente el Art. 22 del Reglamento General a la Ley Especial de Telecomunicaciones nos habla sobre el Régimen del Servicio Universal.-

“Denomínese Servicio Universal a la obligación de extender el acceso de un conjunto definido de servicios de telecomunicaciones aprobados por el Ministerio de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información a todos los habitantes del territorio nacional, sin perjuicio de su condición económica, social o su localización geográfica, a precio asequible y con la calidad debida.

La implantación de los proyectos del servicio universal en áreas rurales y urbano - marginales, que no hayan sido contemplados en los planes de expansión de los prestadores de servicios aprobados por el Ministerio de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información ni en los títulos habilitantes, será financiada con recursos provenientes del Fondo para el Desarrollo de las Telecomunicaciones en Áreas Rurales y Urbano - Marginales FODETEL.”(Artículo Reformado por Art. 7 de Decreto Ejecutivo No. 8, publicado en el Registro Oficial 10 de 24 de Agosto de 2009)

El Ministerio de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información, establece el Plan de Servicio Universal señalando cuáles serán las metas específicas a alcanzarse y su procedimiento.

Por lo que el Plan de servicio Universal según el artículo 23 del Reglamento General a la Ley Especial de Telecomunicaciones establece que, dicho plan se promoverá de manera prioritaria a los proyectos en áreas rurales y urbano – marginales, todo esto con los fondos del porcentaje de aportación de las compañías que brindan servicio de telecomunicaciones, situación que se explicará más detenidamente en el capítulo tercero de las Políticas Públicas, mientras tanto en pocas palabras el Fondo de Desarrollo de las Telecomunicaciones mediante la Resolución del CONATEL N°394, publicado en el Registro Oficial del 27 de Octubre de 2000; y concretamente en el Art. 25, establece que será Administrado por el Ministerio de Telecomunicaciones; siendo un fondo social en donde todas las operadoras con títulos habilitantes legalmente otorgados, con las ganancias que tienen las operadoras anualmente, están obligadas a aportar un porcentaje para crear un fondo común, para financiar enlaces radioeléctricos sin costo alguno para llevar un servicio universal a lugares en donde la señal pagada no cubre y porque no existe una red física, teniendo en cuenta el acceso sin discriminación de las áreas rurales y urbano marginales, situación que se repite en otros países, creando este fondo como garantía del cumplimiento de este derecho.

Así mismo el artículo 24 del invocado cuerpo legal, establece que:

“Los prestadores de servicios de telecomunicaciones deberán asumir, de conformidad con los términos de sus respectivos títulos habilitantes, la provisión de servicios en las áreas rurales y urbano - marginales que abarca el territorio de su concesión.

El Plan de Servicio Universal establecerá también otras obligaciones de servicio universal a cargo de los proveedores de servicios de telecomunicaciones, tales como llamadas de emergencia, provisión de servicios auxiliares para actividades relacionadas con seguridad ciudadana, defensa nacional o protección civil.”

Este fondo de solidaridad también se lo maneja en algunos países, por ejemplo el modelo Chileno, la Subsecretaria de Telecomunicaciones (SUBTEL) es la encargada de administrar el sector de las Telecomunicaciones y el área de Acceso Universal, se creó con la finalidad de financiar este proyecto se crea el Fondo de Desarrollo de las Telecomunicaciones.

En el Perú en 1993 creó el Fondo de Inversión en Telecomunicaciones (FITE), que es el órgano encargado para el acceso y provisión de recursos la acceder a los servicios de telecomunicaciones.

Igual caso ocurre en Colombia, para poner en aplicación estos principios se creó el programa “Compartel”, orientado a expandir la cobertura de los servicios de telecomunicaciones garantizando el acceso universal

Al hablar de servicio universal no solo se habla de una accesibilidad por el hecho que de este al alcance de los usuarios el servicio de telecomunicaciones, sino también el régimen tarifario al que se someterán, un régimen de equidad en el trato con cada abonado y de acuerdo con lo que dispone el artículo 38 de la Ley Especial de Telecomunicaciones, reformado por el artículo 58 de la Ley para la Transformación Económica del Ecuador, publicada en el Suplemento al Registro Oficial No. 34 de 13 de marzo del 2000, que los servicios de telecomunicaciones deberán ser prestados en régimen de libre competencia, por lo tanto los proveedores de servicios de telecomunicaciones, podrán establecer o modificar libremente las tarifas a los abonados por los servicios que prestan, de forma que se asegure la operación y prestación eficiente del servicio, con la debida calidad, las cuales deberán ser previamente aprobadas por el CONATEL antes de que estas entren en vigencia.

El servicio de telecomunicaciones dentro del Plan de Servicio Universal como política del Estado, cuenta además con el Plan Nacional de Desarrollo de las Telecomunicaciones que tiene como finalidad dotar al país de un sistema de telecomunicaciones eficientes, económico y seguro.

Según el artículo 24 de la Ley Especial de Telecomunicaciones las empresas con autorización legal y con título habilitante deberán presentar para la aprobación del Consejo Nacional de Telecomunicaciones un plan de inversiones a ser ejecutado durante el periodo de exclusividad de dicho título habilitante concedido para la administración de la frecuencia.

Este plan será un instrumento estratégico, su objetivo principal será el desarrollo armónico de un sistema de telecomunicaciones eficientes para satisfacer la demanda del servicio, así mismo para lograr una cobertura el Plan de Servicio Universal y como sector estratégico la ley le faculta a que realice las servidumbres legales tanto de uso como de paso que se crean necesarias para la prestación y soporte de servicio público de telecomunicaciones de conformidad con las disposiciones pertinentes del Código Civil, además de las normas contenidas en el Reglamento General a la Ley especial de Telecomunicaciones, tal como lo establece en su Art. 134:

“De conformidad con lo establecido a las disposiciones pertinentes del Código Civil, todo predio está sujeto a soportar las servidumbres legales necesarias para la instalación de redes que soporten la prestación de los servicios públicos de telecomunicaciones y para la ejecución de los proyectos de servicio universal y de acceso universal” (Congreso Nacional de la República del Ecuador, 1992)

Además no solo la Ley Especial de Telecomunicaciones se enfoca en la adecuada prestación de los servicios de telecomunicaciones, sino además en la protección de los derechos de los usuarios, en el artículo 39 establece:

“Todo usuario tiene derecho a recibir el servicio en las condiciones contractuales estipuladas con el proveedor del servicio, y a que dichas condiciones no sean modificadas unilateralmente sin su consentimiento, salvo

por fuerza mayor a ser indemnizados por el incumplimiento a dichos términos contractuales por parte del proveedor del servicio.

El Estado garantiza el derecho al secreto y a la privacidad del contenido de las telecomunicaciones.

Queda prohibido interceptar, interferir, publicar o divulgar sin consentimiento previo de las partes la información cursada mediante los servicios de telecomunicaciones, bajo las sanciones previstas en la ley para la violación de correspondencia. Los operadores de redes y proveedores de servicios deberán adoptar las medidas necesarias, técnica y económicamente aceptables, para garantizar la inviolabilidad de las telecomunicaciones.”(Congreso Nacional de la Republica del Ecuador, 1992)

Como he podido ir sintetizando a lo largo del desarrollo de este capítulo; el servicio y el acceso universal constituyen elementos determinantes dentro de los derechos de las telecomunicaciones y el régimen de las telecomunicaciones esta jurídicamente regulado desde un enfoque dirigido a unificar los intereses del sector de las telecomunicaciones, siendo una de las políticas de estado primordiales en esta área; igualmente está apoyada en instrumentos jurídicos internacionales dando mayor seguridad jurídica tanto al Estado en si como ente encargado de la administración del espectro radioeléctrico, como también de los usuarios beneficiarios de este, ya que la comunicación es un derecho humano que le permite a las poblaciones poder efectivizar tanto los mecanismos de

expresión o difusión, como los de recepción de información, como medio de cumplimiento de los derechos constitucionales de los usuarios.

CAPITULO No.3 POLÍTICAS PÚBLICAS EN EL SECTOR DE LAS TELECOMUNICACIONES

3.1.- Políticas públicas en materia de Telecomunicaciones, Tecnologías de la Información y Comunicación

Mediante referéndum en el 2008, se aprobó la nueva Constitución, que está orientada a la consecución del Buen Vivir, a partir de este enfoque se ha propuesto cambiar la noción basada en el ejercicio y disfrute de los derechos en virtud del cual las personas de forma individual o colectiva pasan a ser actrices y protagonistas. Bajo estos parámetros se plantea la necesidad de redefinir las políticas públicas a corto, mediano y largo plazo, considerando las diversidades sociales y territoriales que existen en el Ecuador.

El contexto actual del país, con la generación de nuevos entes gubernamentales, el Estado, se verá obligado a formular políticas públicas y nuevos programas acorde con las características y particularidades de sus diversos grupos poblacionales, que rompan con la tendencia del pasado; por lo que hace necesario armonizar criterios que se venían ya manejando anteriormente, con nuevas formulaciones de políticas públicas, que estén alineados con la nueva normativa constitucional.

Además es necesario destacar el carácter garantista de esta Constitución, lo que permite que el ciudadano (administrado) pueda ejercer de mejor manera sus derechos, enfocándose hacia un Estado de derechos y de justicia; según su Art. 1, con una función

básica de hacer efectiva la seguridad jurídica como el bien máspreciado del Estado, por lo que, debe garantizar la existencia y respeto a los órganos que provean de estos servicios a los ciudadanos, siendo este el real contenido de la seguridad jurídica que se viene desarrollando, con un ordenamiento jurídico y de políticas públicas enfocadas a garantizar a los asociados condiciones de vida dignas valiéndose de todos los medios legales y administrativos a su alcance para contrarrestar las desigualdades sociales existentes.

Al ser considerado constitucionalmente como un sector estratégico, las telecomunicaciones están enmarcadas dentro de un régimen regulatorio especial, contando además con una regulación concreta en cuanto al Servicio Universal y la forma de prestación de este servicio; el rol fundamental que cumple el Estado garantista, tanto en el cumplimiento, así como en lo referente a la participación del sector privado y los niveles de inversión y nuevas tecnologías.

Con todo lo anteriormente dicho y como punto concluyente dentro de del análisis del Servicio Universal, la libre competencia, de su marco legal, tratados internacionales que lo respaldan, es necesario partir con un análisis a las Políticas Públicas que deberían mantenerse, y algunas de ellas ser potencializadas según sea el caso, además de las propuestas que las desarrollare en su debido momento.

Por lo que en nuestra Carta Magna se crea el Sistema Nacional Descentralizado de Planificación Participativa, con carácter vinculante para todo el sector público, la Constitución de la República en su artículo 279 determina que el Sistema Nacional

Descentralizado de Planificación Participativa, organizará la planificación para el desarrollo.

Su objetivo principal será dictar los lineamientos y las políticas que orienten al sistema y aprobar el Plan Nacional de Desarrollo, y será presidido por la Presidenta o Presidente de la República,(Decreto Ejecutivo, 2004), siendo este plan el instrumento al que se sujetarán las políticas, programas y proyectos públicos de acuerdo con el presupuesto del Estado y la inversión y asignación de los recursos públicos.

Siendo su principal instrumento el Plan Nacional de Desarrollo(Constitución de la República del Ecuador, 2008), enmarcado dentro del denominado Plan Nacional para el Buen Vivir (PNBV) y este a su vez como elemento directriz del tema que me interesa analizar y en el cual me concretaré en el desarrollo del presente capítulo; este es el **“Plan Nacional de Desarrollo de las Telecomunicaciones”**, siendo un plan a largo plazo, realizado con el objeto de impulsar el sector de las telecomunicaciones, con una “revolución tecnológica”, obligando a que se introduzcan en el país cambios trascendentes en los esquemas legales y regulatorios; es por esto que este plan, será un instrumento de referencia en el tema de telecomunicaciones como elemento de cumplimiento en donde se señalarán obligaciones y responsabilidades tanto a las empresas encargadas de prestar este servicio, como a todos los participantes del sector, que deben ser tomadas en cuenta e incorporadas en los permisos para otorgar títulos habilitantes, para la prestación de los servicios y en los contratos de concesiones que se otorguen en materia de telecomunicaciones en el país.

De acuerdo al artículo 141 de la Constitución, a las ministras y ministros de Estado les corresponde, entre otras funciones, ejercer la rectoría de las políticas públicas del área a su cargo. Estas políticas públicas, en nuestro Estado constitucional de derechos y justicia, y conforme establece el artículo 85 de la Constitución, deberán ser orientadas a hacer efectivo el Buen Vivir y todos los derechos de los ciudadanos. En el Ecuador, las políticas públicas, junto con las garantías jurisdiccionales y normativas, son un mecanismo para garantizar y hacer efectivos los derechos en ella consagrados.

Es por esto que, en el área concreta de Telecomunicaciones, le corresponde directamente al Ministerio de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información, ejercer la rectoría de las Políticas Públicas, para la cual mediante decreto ejecutivo se crea este órgano público, dependiente de la Función Ejecutiva, que administre de forma integral las tecnologías de las TICs, las redes de telecomunicaciones y el espectro radioeléctrico, mediante la planificación y diseño de políticas públicas acordes con la realidad actual, a fin de garantizar un desarrollo armónico de este sector estratégico.

Surgiendo como resultado de la fusión del Consejo Nacional de Radio y Televisión (CONARTEL) al Consejo Nacional de Telecomunicaciones CONATEL y SENATEL ya que para ese entonces, esto es en el año 2009, el sector de las telecomunicaciones se encontraba administrado por varios entes y órganos estatales que ejercían las competencias de forma dispersa lo que generaba un ambiente de superposición de funciones entre uno y otro órgano, o que ha impedido su desarrollo armónico y una gestión eficiente del espectro radioeléctrico, para el efectivo cumplimiento de sus funciones el Ministerio de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información podrá expedir todas las normas, acuerdos y resoluciones que crea conveniente en su gestión.

Contando con la creación de Ministerio de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la información, será el representante del Estado, encargado de respetar y hacer respetar los derechos consagrados en la Constitución, los cuales se desarrollarán de manera progresiva a través de las normas, la jurisprudencia y las políticas públicas.

Para ir profundizando ya en un análisis crítico de las Políticas Públicas, Guillermo Cabanellas las define como: “El arte de gobernar, o alarde de hacerlo, dictando leyes y haciéndolas cumplir, promoviendo el bien público y remediando las necesidades de los ciudadanos y habitantes de un país”. (Cabanellas, 1993)

Las Políticas Públicas serán “Un conjunto de decisiones y estrategias adoptadas por una autoridad legítima para resolver problemas públicos complejos”(Aguilar, 1993)

Tomando una política pública como una pauta general, donde se manifiesta la prioridad y voluntad política del gobierno para modificar una situación determinada. En la práctica, estas políticas públicas funcionan como un instrumento que permite al Estado garantizar los derechos de sus administrados, vinculando las necesidades sociales más prioritarias a corto plazo, con una visión política a mediano y largo plazo, para así eliminar inequidades (o por lo menos tratar de hacerlo).

Otros también definen a las políticas públicas como enunciados que conciernen a la selección de medios sustantivos para alcanzar metas y objetivos que se planteen en el ejercicio de sus funciones; siendo todo aquello que las entidades públicas tienen intención de hacer, resultando como una consecuencia de acciones que se manifestaran a

través de leyes, regulaciones, programas, proyectos y actividades de las instituciones públicas encaminadas a tratar de cubrir esas deficiencias, con lo que concluimos que: “la política pública se define como un curso de acción de la gestión pública que institucionaliza la intervención pública en respuesta a un problema social identificado como prioritario, y que se convierte de esta manera en materia política de Estado”(Tamayo, 1997)

3.2.-Análisis crítico de las Políticas Públicas emprendido por entidades gubernamentales para la prestación del Servicio Universal de Telecomunicaciones.

Las telecomunicaciones al ser un sector estratégico, hace que estos sean judicialmente exigibles, ante esto es pertinente analizar la “justiciabilidad” de los derechos y de las políticas públicas emanadas por los órganos correspondientes y como uno de los puntos contenidos en el Régimen del Buen Vivir, dentro de la categorización de los derechos sociales, económicos y culturales; requiere que estos derechos sean plenamente justiciables, los llamados “derechos- prestación”, es decir, aquellos que requieren la distribución de algún tipo de prestación a sus titulares, por ejemplo, el servicio educativo o la asistencia sanitaria, asistencia en redes de telecomunicaciones, vivienda, entre otros.

De acuerdo con la propuesta de van Hoof, sostenía que podían diferenciarse los “niveles” de obligaciones: obligaciones de respetar, obligaciones de proteger, obligaciones de asegurar y obligaciones de promover el derecho del que se trata. Las obligaciones de respetar, se definen por el deber del Estado de no obstaculizar o impedir el acceso el goce de los bienes que constituyen el objeto del derecho. Las obligaciones

de proteger, consisten en, impedir que terceros interfieran, obstaculicen o impidan el acceso a esos bienes. Las obligaciones de asegurar, suponen que, el titular del derecho acceda al bien cuando no puede hacerlo por sí mismo y, por último, las obligaciones de promover, se caracterizan por el deber de desarrollar condiciones para que los titulares del derecho accedan al bien.(vanHoof, 1984)

Todos los niveles de obligación detallados están interrelacionados y esta interrelación garantiza la satisfacción optima en el servicio que presta el sector de las telecomunicaciones, por lo que todos los actos que se deriven de este servicio tienen que ser judicializables para que el administrado tenga la confianza plena de que el Estado garantice este derecho, la sola violación o provocación de la insatisfacción del servicio provocará la vulnerabilidad de un derecho constitucionalmente reconocido.

Una forma de judicializar este tema, será a través del Régimen del Buen Vivir con el que se crea el Plan Nacional de las Telecomunicaciones (Secretaría Nacional de Telecomunicaciones, 2007-2012), además de la Ley Especial de Telecomunicaciones, su Reglamento General, así como resoluciones y reglamentos, que en su momento fueron analizados con un enfoque destinado a una nueva regulación y conceptualización de los servicios de telecomunicaciones, garantizando los preceptos constitucionales de las TIC, como la transmisión de datos, de voz (telefonía fija y móvil), video (imágenes), televisión, internet, sin ningún tipo de discriminación, ofreciendo estos servicios sin restringir la competencia.

La evolución de la tecnología de los mercados, la nueva demanda de integración de la sociedad a través de la comunicación y sobretodo la globalización ha marcado considerablemente a que el Estado se vea deba obligado adoptar nuevos lineamientos para afrontar esta situación. Para el Estado es primordial optimizar el uso de los recursos naturales, hablando concretamente del Espectro Radioeléctrico.

La normativa que regula el sector de las telecomunicaciones como ya lo he ido desarrollando en capítulos anteriores, se desenvuelve dentro de un marco jurídico democrático y participativo, que conceptualiza al espectro radioeléctrico como un bien público inalienable, imprescriptible e inajenable, sujeto al control Estatal, por lo que bajo estos nuevos lineamientos será necesario fortalecer las deficiencias de la normativa secundaria que se han venido manteniendo por años, lo que significa un retroceso en este aspecto ya que la normativa en estos temas debe ir actualizándose a la par con los cambios del mundo globalizado, dando lugar a nuevas situaciones que antes no estaban previstas, menos aún reguladas .

El modelo de los servicios de telecomunicaciones en cada uno de los países miembro se define tanto por la parte de la actividad privada y por otra parte el Estado que con sus funciones como ente regulador, controlador y encargado de las políticas públicas sectoriales, teniendo claramente determinado los límites de actuación de cada uno de estos, por lo que en este punto, la injerencia de la intervención del Estado en la regulación y el control, aparte de las funciones estatales como el otorgamiento de títulos habilitantes, homologaciones, servicio universal, protección del usuario, regulación de tarifas, entre otras.

Estas nuevas tecnologías han revolucionado al mundo y junto con ello están transformado el derecho, creando nuevos campos de estudio y modificando las ya existentes, una de estas es el derecho de las telecomunicaciones. En la nueva economía, los activos intelectuales, tecnológicos, su desarrollo y protección determinaran el futuro de las empresas y de las políticas públicas que deben adoptar los Estados deberían ser tan eficientes que sean capaces de cerrar esa brecha de telecomunicaciones y potencializar cada vez más y así de cierto modo superar el nivel actual que por falta de ingresos económico no se la ha podido cubrir en su totalidad; nuevas tecnologías nacen cada día, y la determinación del alcance e impacto de las mismas requiere de profesionales preparados y de un marco jurídico eficiente que incentive el desarrollo, la innovación y el emprendimiento, garantizando un libre acceso a ellas.

La nueva concepción de la Constitución establece que es necesario conceptualizar nuevos parámetros de políticas públicas que rompan con la tendencia que se venía manteniendo desde hace años atrás, es por esto que es necesario armonizar criterios para la formulación de políticas públicas, contando con instrumentos adecuados para así poder cubrir las necesidades de la población y sobretodo que respondan a sus exigencias, es por esto que en la Constitución conjuntamente con el Sistema Nacional Descentralizado de Planificación Participativa con carácter vinculante para todo el sector público, contando con un eje central que en este caso es el Plan Nacional del Buen Vivir, siendo este el instrumento máximo de planificación nacional respecto de las políticas públicas. (Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo, SENPLADES, 2009-2013)

El Ministerio de Telecomunicaciones al ser representante directo del Estado, será el encargado de formular las políticas que se requieran en el tema de telecomunicaciones así como dictar recomendaciones, normas de promoción, protección y regulación de la libre competencia entre prestadores de servicios de telecomunicaciones, igualmente se encargará de dictar las políticas velar por el funcionamiento del Fondo para el Desarrollo de las Telecomunicaciones en Áreas Rurales y Urbano - Marginales (FODETEL)

Por lo que el Estado Ecuatoriano dentro de una de sus políticas públicas y fundamentándose en la Ley Especial de Telecomunicaciones; establece que todos los servicios de telecomunicaciones se brindarán en un régimen de libre competencia; y, dispone que el Consejo Nacional de Telecomunicaciones, en uso de sus facultades, creará un Fondo para el Desarrollo de las Telecomunicaciones en las áreas rurales y urbano - marginales, con aportes que se determinen en función de los ingresos de las empresas operadoras de telecomunicaciones, esto como la base económica para la realización y desarrollo de todas las políticas públicas. Este fondo es una de las políticas más grandes que el Estado ha podido trabajar para lograr así un avance significativo y como medio de financiación para el desarrollo de las políticas públicas en la rama de telecomunicaciones.

La administración del Fondo para el Desarrollo de las Telecomunicaciones (FODETEL) mediante Resolución del CONATEL, N°394 el 27 de octubre del 2000 y siendo parte de la estructura administrativa del CONATEL y para el desarrollo de sus planes y

programas utilizará, a más de sus propios recursos, los recursos humanos y materiales de la Secretaría Nacional de Telecomunicaciones.

Con este propósito la Secretaría Nacional de Telecomunicaciones creará en el presupuesto de la Institución, destinada a cubrir gastos financieros necesarios para efectivizar los contenidos del Plan Nacional de Desarrollo de las Telecomunicaciones y del Acceso Universal.

Para el financiamiento de este fondo, todos los prestadores del servicio de telecomunicaciones que tengan título habilitante reconocido por el ente regulador, aportaran una contribución del uno por ciento (1%) anual de los ingresos facturados y percibidos por sus servicios del año inmediato anterior.

Serán recursos del FODETEL los que provengan de los aportes de todos los proveedores de servicios de telecomunicaciones y operadores de redes públicas, titulares de concesiones, autorizaciones y permisos de telecomunicaciones en el país, conforme lo establece el Reglamento para otorgar concesiones de los servicios de telecomunicaciones, los que provengan de convenios de cooperación suscritos con entidades nacionales o internacionales; los intereses, beneficios y rendimientos resultantes de la gestión de sus recursos; las asignaciones realizadas por el CONATEL para el cumplimiento de sus fines; y, otros aportes que le sean entregados para cumplir con sus fines, según sea el proyecto que se deba cumplir .

Los fines del FODETEL serán los siguientes: (CONATEL, 2000)

- a) Financiar programas y proyectos destinados a instaurar o mejorar el acceso a los servicios de telecomunicaciones de los habitantes de las áreas rurales y urbano marginales, que forman parte del Plan de Servicio Universal; así como estudios, seguimiento, supervisión y fiscalización de estos programas y proyectos;
- b) Incrementar el acceso de la población en áreas rurales y urbano marginales a los servicios de telecomunicaciones, con miras a la universalización en la prestación de estos servicios para favorecer la integración nacional, mejorar el acceso de la población al conocimiento y la información, coadyuvar con la prestación de los servicios de educación, salud y emergencias, así como ampliar las facilidades para el comercio y la producción;
- c) Atender, prioritariamente, las áreas rurales y urbano marginales que no se encuentren servidas o tengan un bajo índice de penetración de servicios de telecomunicaciones; y,
- d) Promover la participación del sector privado en la ejecución de sus programas y proyectos.

Este fondo financiara el desarrollo de algunas políticas públicas en zonas rurales y urbano marginales en donde la señal se presente de manera deficiente; en el caso que se da en la actualidad y con mucha frecuencia, donde los operadores de empresas privadas no encuentran lucrativo invertir en redes de telecomunicaciones en esos lugares, ya que,

supondría mayor inversión sin tener ganancia alguna, puesto que los precios que estos manejan no son accequibles en zonas donde el índice de pobreza es alto, es por esto que este fondo vendrá a cubrir este sector vulnerable, que no por el hecho de estar alejado o simplemente por las condiciones económicas deficientes tienen el derecho de acceder a un sistema de telecomunicaciones de acuerdo al Plan de Servicio Universal y de Acceso Universal las cuales se atenderán de manera prioritaria a estos sectores, garantizando así sus derechos constitucionales.

Uno de los proyectos que se han financiado con este fondo comopolíticas públicas que ha dado resultados favorables, donde sedio paso para la universalización de las Tecnologías de la Información y Comunicación (TIC), a través de planes y programas como:

- Aulas Móviles
- Conectividad Escolar
- Infocentros Comunitarios
- Capacitaciones en Alistamiento Digital, entre otros.

Financiado por el Ministerio de Telecomunicaciones se crea el plan de aulas móviles cuya finalidad es transportar tecnología y conocimiento por varios lugares de todo el Ecuador, con herramientas tecnológicas para capacitarse en el uso de las TIC, Tecnologías de la Información y la Comunicación y está dirigido a toda la población ecuatoriana sin ningún tipo de limitación o restricción. Desde noviembre de 2011, a través de la implementación de la campaña “Internet Para Tod@s” en Aulas Móviles,

visitando en el último años a más de 187 parroquias alejadas y capacitando a más de 18.000 personas sobre el uso de las TIC durante el mismo periodo de tiempo, garantizando así el acceso universal a uno de los servicios de telecomunicaciones y disminuyendo el analfabetismo digital.**(ANEXO 1)**

Igualmente el desarrollo de los Infocentros Comunitarios es una de las políticas que ya han perdurado en nuestro país durante algunos años también llamados Telecentros Comunitarios Polivalente en términos técnicos, los cuales son espacios físicos donde tienen acceso a redes de telecomunicaciones llevando tecnología a lugares que antes eran desatendidos, con espacios de participación que permiten conectar a comunidades rurales excluidas de las tecnologías de telecomunicaciones, buscando integrarlas a través de procesos de capacitación digital, para beneficiar al desarrollo local y colectivo, en estos Infocentros las comunidades pueden enlazarse con otra similares mediante un red virtual, actualmente el Ministerio lleva este proyecto a 202 comunidades a nivel nacional, permitiendo el acceso a servicio de valor agregado o de internet, así como también de líneas telefónicas a cerca de un millón de usuarios, con gestiones del Ministerio de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información para así de cierto modo garantizar un acceso universal en zonas urbano marginales y rurales con la finalidad de garantizar el buen vivir en los ciudadanos.**(ANEXO 2)**

Otra política estatal que se ha implementado en estos últimos años, tomando como modelo la experiencia de otros países en este tema y ante la necesidad inaplazable de que los estudiante de educación inicial, media de escuelas y colegios fiscales de zonas rurales, se puso en marcha el Plan de Conectividad Escolar, para fortalecer los procesos

educativos y aprovechar las tecnologías de la información, teniéndolas como un sector estratégico y de especial protección, en donde cada aula contara con un equipo tecnológico para el desarrollo de sus actividades, como por ejemplo las “pizarras digitales”, situación que inicialmente se venía cumpliendo con normalidad y cubriendo la meta del plan que es llegar a cerca de nueve mil quinientas escuelas y colegios hasta el 2015, pero no se ha cubierto ni la mitad de esta cifra ya que los fondos que se manejan estas instituciones resultan serinsuficientes para la realización de los objetivos planteados.(ANEXO 3)

La falta de sociabilización sobre este tema, de ayuda internacional y de aporte económico de la administración, ha hecho que no sea un mercado competitivo por la insipiente actividad de la Autoridad Reguladora, por no delimitar claramente su capacidad de regulación y de hacer cumplir estas disposiciones, contando con los recursos humanos y financieros y los mecanismos jurídicos pertinentes para el logro de esos fines, sin que sea meritorio criticar los lineamientos que se han tomado, son muy valederos, pero la forma como se han ido desarrollando no es la correcta; a mi criterio y tras el análisis que he podido ir realizando de los textos, documentales y más instrumentos que he utilizado para el desarrollo de este trabajo de grado; la Autoridad Reguladora en este caso el Ministerio de Telecomunicaciones, con su reciente creación, esto es en el año 2011, su estructura no esta tan sólidamente delimitada y como una forma de potencializar su actividad; por lo tanto, si bien su creación está debidamente justificada como un órgano especializado en el manejo de políticas estatales, deberá a más de sus funciones otorgadas por la ley se deberá profundizar más aun en estos aspectos:

- Fijar criterios, procedimientos y condiciones para el establecimiento de Políticas Públicas de acuerdo a las necesidades específicas de cada uno de las comunidades, con cobertura permanente y no solo por lapsos de tiempo.
- Establecer planes mínimos de expansión y de proyectos que se quieran llegar a realizar en el área de las telecomunicaciones para garantizar un acceso sin discriminación, como se ha podido desarrollar en los últimos años.
- Promover un uso del espectro radioeléctrico eficaz, adecuado y jurídicamente protegido, para incentivar la inversión extranjera.
- Potencializar la introducción de nuevas tecnologías y servicios, en función de las políticas públicas de desarrollo que se han implementado en el sector de las telecomunicaciones.
- Representar al país en negociaciones y consultas, así como proyectos internacionalmente sobre asuntos de telecomunicaciones.

La confianza de los usuarios quedara plasmada en procedimientos administrativos regulares, transparentes y eficientes que documenten la participación de este organismo gubernamental, como medio para el cumplimiento de los derechos contenidos en la norma, por lo demás, la organización administrativa interna, su estructura funcional y sus normas internas de funcionamiento y demás asuntos jurídicos quedara reservada para remitirse directamente a la norma, así como la delimitación de competencias y de protección al usuario.

Todo lo anteriormente expuesto se ratifica en la resolución del Consejo Nacional de Telecomunicaciones CONATEL la cual versa en su parte pertinente así:

“ (...) Que el segundo inciso del artículo 58 del Reglamento General a la Ley Especial de Telecomunicaciones Reformada, dispone que el CONATEL establecerá pagos especiales para las frecuencias que se usen para los servicios destinados a satisfacer necesidades de carácter social o humanitario, así como para el uso de frecuencias de uso experimental y reservado y para el desarrollo del servicio universal; Que el ámbito de prestación de servicios de telecomunicaciones en áreas rurales merece especial consideración respecto del régimen de servicio universal; Que es necesario establecer condiciones que permitan el acceso a las tecnologías de la información y la comunicación a bajos costos, para permitir el acceso efectivo de la población rural a los grandes beneficios del acceso a la sociedad de la información y el conocimiento; conforme con la Declaración de Principios de la Cumbre Mundial sobre la Sociedad de la Información de Ginebra de diciembre del 2003 y ratificada con el Compromiso de Túnez de noviembre del 2005. (...)”.(Resolución CONATEL, 2008)

La situación actual en el Ecuador demuestra que la normativa con la que se maneja, resulta ineficiente o no está siendo aplicada de la forma correcta, ya que el desarrollo en este sector no ha sido proporcional en todos los ámbitos que la ley a tratado de prevenir, tanto es así que, debido al incumplimiento de los planes de desarrollo, la no aplicación de nuevas tecnologías y la falta de aplicabilidad de los preceptos jurídicos han dado como resultado que los sectores sociales lejanos no cuenten con estos derechos y estén

siendo vulnerados sus derechos; el fondo creado para financiar estos programas para las zonas desatendidas es el FODETEL, que en su momento fue materia de análisis, tampoco se ha podido cumplir en su totalidad, debido a problemas de gestión interna, combinado con otros factores de tipo económicos y políticos, los aportes significativos para este fondo son precisamente las empresas estatales, pero con un porcentaje mínimo del 1% de su facturación anual, sin que exista aparte de esto una regulación para las empresas privadas de telefonía móvil, ya que en sus contratos de concesión no se establece esta obligación; por lo que veo completamente necesario reformar en este sentido la ley, ya que al ser empresas transnacionales y manejar patrimonios millonarios se debe destinar un porcentaje de acuerdo a su facturación anual o de sus utilidades, como sucede en otros países de Latinoamérica, en donde sus aportes para el fondo de las telecomunicaciones sobrepasan el 7%, como es el caso de Colombia, Brasil y Paraguay; ya que si estos no penetran en el mercado de las comunidades rurales es porque no ven ningún tipo de rédito económico al ingresar en estos sectores, es por esto que, creo necesario que el Estado regule en este sentido a las operadoras privadas para que así se cumpla de manera eficaz el acceso universal a las redes de telecomunicaciones y al derecho a la comunicación. **(ANEXO 4)**

Otro punto que debe cuidadosamente tomar en cuenta el Consejo Nacional de Telecomunicaciones como ente regulador, es el proceso de renegociación de los contratos con todas las empresas que prestan servicios de telecomunicaciones, ya que estos se firmaron hace más de una década con condiciones diferentes en cuanto a disposiciones legales vigentes a la fecha, demostrando que no se han podido cubrir con las expectativas y requerimientos del libre mercado, principalmente en lo que respecta al

trato igualitario de todos los prestadores de los servicios y por ende en las obligaciones del servicio universal, tales como los aportes al FODETEL estos se deberían incrementar por las exigencias de la normativa actual. Esta renovación debe estar enfocada a los nuevos lineamientos de las condiciones legales, económicas y tecnológicas que los abonados exigen, de tal forma que puedan cumplirse las metas productivas, legales y sociales del País.

En el aspecto tributario, el sector de las telecomunicaciones genera un nivel creciente de impuestos, la mayoría de ellos indirectos debido al creciente consumo de servicios, considerando la carga tributaria de estos impuestos hacia los abonados, se a valorado los niveles del ICE para las telecomunicaciones, por el ingreso agresivo de televisión pagada satelital, al ser gravados con impuestos especiales, gravaran el 15% igualmente sucede con telefonía móvil avanzada, esto hace que la base imponible del Impuesto ICE suba considerablemente, esto se da principalmente por el avance que ha tenido nuestro país en las Tecnologías de la Información y Comunicación y la mayoría de estos están gravados con este impuesto lo que genera mayor recaudación presupuestaria por parte del Estado en esta área, sin embargo se dan opiniones divididas que con esto a su vez obligaría en la práctica que esta recaudación venga acompañada de una compensación tributaria que subsane a los beneficiarios del impuesto con un incremento de otros tributos. (Patiño, 2013)

Por lo que el gobierno debe definir políticas públicas o readecuar la normativa secundaria, alineándola con los nuevos enfoques Constitucionales, para que se puedan establecer planes y proyectos, así como preocuparse de la infraestructura e impulsar el

mercado de las telecomunicaciones, con una inversión estatal y de la empresa privada, enfocándose en los sectores desatendidos para mejorar su calidad de vida, dándole un sentido social y equitativo al desarrollo de las telecomunicaciones en el país.

Los lineamientos de las políticas públicas que fueron analizados por la SENPLADES conjuntamente con la Secretaría Nacional de Telecomunicaciones, además de la participación de abonados al sector de las telecomunicaciones, en el cual se desarrollaron los siguientes puntos:

- “1. Planificación en el desarrollo de las telecomunicaciones en forma integrada con el uso de las Tecnologías de la Información y Comunicación, de tal manera que se constituyan en una herramienta efectiva para lograr el mejoramiento de la calidad de vida de la sociedad ecuatoriana.
2. Garantizar a la sociedad ecuatoriana que los servicios de telecomunicaciones, sean eficientes, efectivos, competitivos y orientados a lograr el bien común, con especial énfasis para los grupos sociales vulnerables.
3. Fomentar el desarrollo y el uso eficiente de la infraestructura de telecomunicaciones mediante la utilización del concepto de convergencia tecnológica y de servicios como un mecanismo de optimización de recursos.

4. Incentivar la inversión privada y pública dirigida al desarrollo del servicio y acceso universal para garantizar el derecho de la población a disponer de comunicaciones dentro de un marco justo, equitativo y solidario.
5. Fomentar la participación del sector público y privado en el desarrollo de las telecomunicaciones de los sectores urbano marginal y rural como una contribución al servicio y acceso universales.
6. Dotar al sector de un marco legal y regulatorio, que coadyuve al logro de los objetivos nacionales de desarrollo social, productivo y ambiental.
7. Ejercer las facultades de regulación dentro de un esquema fuerte, independiente, técnico, justo y solidario a través de políticas claras y transparentes que permitan regular el mercado de las telecomunicaciones y las tecnologías de información y comunicación de manera eficaz y eficiente.
8. Promover la producción, investigación y aplicación de las tecnologías de la información y comunicación, así como fomentar el uso adecuado de estas, con miras a potenciar la construcción de la Sociedad de la Información en función del desarrollo integral del país y garantizar que su uso respeten y contribuyan a conseguir un ambiente sano, sostenible y equitativo.

9. Planificar, administrar y controlar el uso del espectro radioeléctrico bajo principios de racionalidad, eficiencia, transparencia y equidad, en salvaguarda de los intereses nacionales y la seguridad del país.
10. Participar activamente dentro de los organismos nacionales, regionales e internacionales para proponer políticas y ponencias que permitan el uso adecuado de las tecnologías de información y comunicación, respeten la identidad y soberanía nacional, fortalezcan la cooperación recíproca y la integración nacional, regional e internacional.
11. Fomentar el uso de las telecomunicaciones y las tecnologías de la información y la comunicación, para el desarrollo prioritario de los sectores de la Educación, Salud y Seguridad, con el propósito de incrementar su participación en la sociedad de la información y del conocimiento.
12. Considerar, al comercio y al gobierno electrónico como mecanismos de modernización, desconcentración y descentralización para transformar positivamente las relaciones entre los sectores público y privado y la ciudadanía en general, promoviendo la transparencia y eficiencia en la administración pública y los procesos democráticos.
13. Coadyuvar para que la información y contenidos, generados y difundidos mediante las Tecnologías de la Información y Comunicación fortalezcan, desarrollen y protejan la identidad y el patrimonio cultural de las ecuatorianos.

14. Rendir cuentas a la sociedad y a la autoridad, conforme a la Ley, cuidando la información reservada por seguridad nacional y calificada como privilegiada y confidencial. Controlar que el sector de las telecomunicaciones se desenvuelve en concordancia con las necesidades sociales y productivas del País.

15. Fortalecer la normativa, de manera que se permita a las entidades de regulación, administración, ejecución y control ejercer a cabalidad sus funciones, consolidándose como entes independientes en sus actividades.”(Secretaría Nacional de Desarrollo de las Telecomunicaciones, 2007)

3.3.- Enmiendas, mejoras o potenciación de las Políticas Públicas.

Tomando como base las recomendaciones que constan en el Libro Azul(Comisión Interamericana de Telecomunicaciones de la Organización de Estados Americanos, 1996), el cual está vigente en el país desde 1996 después de que la Comisión Interamericana de Comunicaciones (CITEL) y la Unión Internacional de Telecomunicaciones (UIT) establezcan que sus miembros deberán fomentar y apoyar la utilización de este Libro en cada uno de sus Estados y dado el carácter de servicio público de las Telecomunicaciones se requeriría formular Políticas Públicas y acciones que faciliten la prestación de estos servicios públicos que gocen de una seguridad jurídica, esto mediante una serie de sugerencias, comentarios y recomendaciones por parte de expertos de diversa procedencia, así como el estudio de experiencias de otros países que están direccionadas a definir sus políticas públicas enmarcado como un

objetivo nacional, con un proceso de participación tanto con acuerdos regionales así también como con organismos internacionales.

Otro objetivo que se pretende alcanzar será, que mediante las políticas públicas se podrán incluir la generación de un marco jurídico eficaz para garantizar una seguridad jurídica, basándose en que, el Estado se orienten un proceso de crecimiento con inclusión social, que sea apto para la ejecución de negocios y proporcionar seguridad jurídica para las inversiones.

La seguridad jurídica, debe ser compuesta por leyes, marcos regulatorios además de contratos que necesitan inherentemente de políticas claras para su eficaz cumplimiento.

Es por esto que un capítulo entero lo dedique en el desarrollo de mi tesis al análisis de estas políticas públicas, así como también nuevos parámetros que se pueden tomar en cuenta para el desarrollo de las mismas, y posibles enmiendas que se puedan hacer a las ya existentes.

En el Ecuador, las políticas públicas, junto con las garantías jurisdiccionales y normativas, son un mecanismo para garantizar y hacer efectivos los derechos de todos los administrados, frente a esto es necesario saber que parámetros se deben tener en cuenta para definir cuáles son las políticas públicas en el área de telecomunicaciones que se deberán poner en marcha.

Como ya lo dije en capítulos anteriores, el modelo de servicios en el área de telecomunicaciones en cada uno de los países está enmarcado tanto dentro de la

actividad privada como en la actividad pública, esto es en el Estado que con sus funciones de regularización y políticas sectoriales; armonizándose entre estos dos alcanzan mayores beneficios para la comunidad, igualmente cuando surge algún desequilibrio y no es corregido por el mercado el Estado tiene la obligación de intervenir garantizando así seguridad jurídica y como ente garantista de los derechos de los administrados.

Además de las funciones que cumple el Estado de homologación del servicio móvil, titularización, protección de tarifas, protección del usuario, interconexión, convergencia, entre otras es sumamente importante el planteamiento de Políticas Públicas que puedan propender a generar seguridad jurídica, la cual es exigida por los inversores privados e instrumentada mediante leyes, marcos regulatorios completos y contratos los cuales deben estar orientados a favorecer el crecimiento de este sector, dando un marco regulatorio propicio para la inversión, aspecto que en nuestro país es deficiente ya que el entorno no da las medidas adecuadas para que se cumpla con esto; por lo que creo necesario alinear las políticas sectoriales con las políticas nacionales las cuales deberán establecer reglas y consensos con los prestadores de estos servicios que conjuntamente con la Administración se podría brindar estímulos para la ejecución de nuevos planes y potencializar este sector.

Así también la investigación y desarrollo en las universidades, centros, institutos y con el intercambio con otras entidades en cuestión de proyectos y conocimientos, con estímulo de la inversión en desarrollo de nuevas tecnologías por parte del Estado podría resultar una política pública conveniente.**(ANEXO 5 Y 6)**

Los objetivos que se deben plantear exigen un cambio considerable en el marco legal con el que se ha venido trabajando durante años, es quizás por la falta de tecnología y de inversión durante décadas anteriores, que hicieron que el Estado mantenga de lado este tema sin ningún tipo de reformas y menos aún con creación de instituciones con competencias específicas en estas áreas; por lo que veo necesario que se concreten algunos puntos y la creación de una nueva Ley de Telecomunicaciones que contemple algunos aspectos que están en la misma línea del Plan Nacional de Desarrollo de las Telecomunicaciones, en estos puntos:

- Normativa clara respecto de las actividades en telecomunicaciones.
- Protección hacia el usuario, a través de organismos de regulación y control.
- Determinar el área de actuación del Estado y la regulación de este frente a empresas públicas y privadas encargadas de brindar este servicio.
- Facilitar a la cobertura de los servicios de telecomunicaciones, garantizando el derecho del acceso universal, en lugares que no son atractivos para los mercados en competencia, puesto que estos no generan ningún tipo de ganancia.
- Establecer lineamientos sobre la creación de políticas públicas, con determinación de la institución encargada de la regulación, administración y ejecución de estas políticas.
- Motivar a la inversión para favorecer el servicio universal

- Regular el subsidio de las telecomunicaciones, como garantía del acceso universal y como un sector estratégico en los lugares rurales y urbanos marginales del sector.(Secretaria Nacional de Desarrollo de las Telecomunicaciones, 2007)

Es por esto que debemos centrarnos en los objetivos que la Administración debe cubrir en el área de Telecomunicaciones, el cual deberá contribuir al crecimiento social y económico del país, por lo que se deberán potenciar las políticas públicas en estos puntos claves, para que el sector de las telecomunicaciones se desarrolle de manera productiva y el Espectro Radioeléctrico sea aprovechado en beneficio de los administrados por lo que será necesario:

- Garantizar el Acceso Universal de los medios de Telecomunicaciones a toda la comunidad sin discrimen alguno.
- Garantizar el cumplimiento de las obligaciones que por ser un SERVICIO PÚBLICO requiere.
- Protección al Usuario mediante una ley específica, para los usuarios de redes de telecomunicaciones, y de las tecnologías de la información y comunicación.
- Promover la utilización de las telecomunicaciones para unir brechas de integración entre las regiones, en escuelas, bibliotecas, universidades, hospitales etc.
- Promover un acceso de todos los habitantes a una “Sociedad de la Información”
- Promover la investigación y desarrollo técnico en el área de Telecomunicaciones

- Promover la creación de infraestructura adecuada y al equipamiento en el país con tecnología que favorezca a la ejecución del plan de servicio de acceso universal.
- Procurar que las actividades de producción y servicios generen empleo.
- Destinar un porcentaje mayor de aporte para el Fondo de Desarrollo de las Telecomunicaciones, tanto en la empresa pública como en la privada.

Por lo que los objetivos y las metas que debería cumplir una política pública bien estructurada en el área de las Telecomunicaciones serán.-

- a) Fomentar un uso eficiente, responsable del espectro radioeléctrico y asignar las frecuencias de acuerdo a la regulación nacional según la Ley Especial de Telecomunicaciones y en concordancia con las disposiciones de la Unión Internacional de Telecomunicaciones. (Unión Internacional de Telecomunicaciones, 2001-2006).
- b) Establecer una autoridad responsable de la aplicación de la normativas, así comode las decisiones, procedimientos y reglamentos que se puedan tomar respecto a un tema en particular, de conformidad con los principios del derecho y cumpliendo con su finalidad publica y social.
- c) Coordinar las diferentes leyes aplicables en el ámbito de las Telecomunicaciones en los distintos sectores y con tecnologías específicas.
- d) Manejar criterios de sostenibilidad en cuanto a tarifas de los servicios prestados, para proteger el interés público, sin que se den abusos por parte del operador

dominante o en un régimen de monopolio, en estos casos la Autoridad Reguladora específicamente el CONATEL, el que velara por unos precios razonables, justos y asequibles

- e) Elaboración de programas de cobertura social y rural en la que se involucren a las redes públicas destinadas al ámbito educativo y social.
- f) La autoridad reguladora deberá exigir que el operador garantice una prestación ininterrumpida de los servicios, sobre todo en aquellos lugares que la señal sea baja e insuficiente, ya que es un servicio público que debe prestarse a todos los ciudadanos sin distinción de localización.

Si bien todos estos preceptos efectivamente constan como obligaciones de la Autoridad Reguladora, su viabilización no es la correcta, ya que no se cuenta con los medios reglamentarios y técnicos para que estas vayan en función del interés público.

En tal caso se deberá sociabilizar, previo a su aprobación y con esto se podrá atender las recomendaciones de los interesados, siempre y cuando las considere compatibles con el interés general.

Por lo que el Consejo Nacional de Telecomunicaciones, emitirá sus resoluciones o toma sus decisiones en función de las Políticas Públicas que el Ministerio de Telecomunicaciones impone, es por esto que las resoluciones estarán en función de las Políticas Públicas que se tomen para mejorar o potenciar esta área.

El enfoque jurídico que se maneja en el país en el tema de las telecomunicaciones no es completo ya que se ha centrado a regular conductas solo para las empresas privadas que asumen la concesión de estos servicios, sin que se regule un marco general para la empresas públicas, debería entonces esta normativa no solo centrarse a regular al privado, sino al público también, puesto que este tiene mayor capacidad de otorgar servicio y como ente estatal tendrá la obligación de asegurar este derecho a los administrados.

3.4.- Recomendaciones para viabilizar las Políticas Públicas en el área de telecomunicaciones.-

Para finalizar este último capítulo y por lo que he podido ir analizando en el desarrollo de la realización de este trabajo de investigación, pudiendo acceder a estadísticas en cuanto al acceso de los servicios de telecomunicaciones, es importante no descuidar este sector por lo que a continuación detallo algunos aspectos que se deben tener en cuenta y sobretodo propuestas que se podrían implementar al modelo que se viene siguiendo durante algunos años, principalmente la propuesta de adecuar la normativa secundaria al giro radical que ha tomado las telecomunicaciones en estos años, propuestas que detallo a continuación.

Es por esto que veo necesario implementar proyectos y programas para fortalecer el concepto de servicio universal a través de reformas al reglamento del Fondo de Desarrollo de las Telecomunicaciones y su financiamiento para la ejecución de proyectos que permitan la consolidación de la Sociedad de la Información, además de

fortalecer las contribuciones de los concesionarios de servicios de telecomunicaciones y fomentar la inversión de las empresas operadoras que brinden sus servicios en zonas rurales y a bajos costos.

Plantear reformas administrativas necesarias para establecer un ente regulador fuerte con una reglamentación que vaya cambiando acorde a la evolución tecnológica que opere con claridad, objetividad y de una manera eficaz implementando la infraestructura necesaria para que las TIC contribuyan al desarrollo social y economía, con planes de expansión de redes de telecomunicaciones lo que permita dar atención a lugares desatendidos además de ampliar la capacidad actual.

Coordinar con las Autoridades para establecer una normativa concreta tanto en el ámbito de reglamentación, concesión, sanciones, procedimientos administrativos y protección a los usuarios acorde a las normas internacionales de preservación del medio ambiente, salud humana, además de promoverla reforma legal que la he ido desarrollando a lo largo de este trabajo con el objeto que este sea un mecanismo que permita la comunicación con las diferentes entidades del Estado además de Municipios, Centros de Salud, Instituciones Educativas, entre otros para que se cumpla el plan de servicio universal.

Crear una reglamentación más amplia en el área de las servidumbres para las redes de telecomunicaciones, puesto que en la Ley de Telecomunicaciones se lo define de una manera muy general, sin que se pueda especificar los parámetros dentro de los cuales se

puedan desenvolver en el caso de requerirse una servidumbre ya sea aérea o terrestre para tender el cableado de las redes de telecomunicaciones.

Impulsar una reforma legal para financiar a través del Fondo de Desarrollo de las Telecomunicaciones- FODETEL proyectos de carácter educativo, como educación en línea.

Además como una iniciativa interesante será promover una reforma legal, de acuerdo a las exigencias actuales financiar por medio del FODETEL o de otros fondos destinados exclusivamente para desarrollar proyectos de Telesalud o Telemedicina, esto significa que de manera gratuita, se brinden servicios de salud por medio de las TIC optimizando estos servicios de atención en salud, facilitando el acceso a zonas distantes para tener atención de especialistas. Igualmente en el caso del Teletrabajo como una forma de aprovechar la Tecnologías de la Información y Comunicación, lo mismo se podría aplicar para la Teleducación potencializando una normativa que regule con directrices claras para garantizar estos servicios a los usuarios que ya se están desarrollando en nuestro país.

También es necesario alinear la legislación secundaria vigente con los preceptos de la Constitución y realizar los correctivos que sean necesarios para el otorgamiento de títulos habilitantes, con un análisis de las concesiones, permisos o autorizaciones de las frecuencias del espectro radioeléctrico, a más de mejorar los procedimientos de resolución de conflictos en sede administrativa y endurecer las penas para las operadoras

que prestan el servicio de telecomunicaciones cuando omitan alguno de sus deberes, vulnerando derechos de los administrados.

Un eficiente uso del espectro radioeléctrico, bajo los principios de equidad y transparencia, optimizara considerablemente el uso de este recurso natural, sirviendo a los intereses nacionales en materia de Defensa y Seguridad Nacional, además de los nuevos enfoques comerciales darán lugar a nuevos servicios que de manera directa provocaran nuevas demandas de acceso al espectro.

Es necesario profundizar más en la regulación del espectro radioeléctrico, que sea una herramienta de provisión de servicios de telecomunicaciones a los sectores desfavorecidos permitiendo el acceso universal a los servicios de telecomunicaciones, defendiendo la soberanía y el interés nacional en las negociaciones con grupos internacionales que afecten al espectro radioeléctrico y sobretodo en el caso de que se haya otorgado una concesión y esta no sea utilizada en un plazo determinado sean revocadas automáticamente; ya que nuestra ley no dice nada al respecto, dejando abierto este tema dando lugar a que las concesiones se prolonguen por tiempo indeterminado, sin que se pueda aprovechar el espectro radioeléctrico con la asignación de nuevas frecuencias.

Otro punto que no se puede dejar de lado y por la evolución en el sector de las de telecomunicaciones y de los servicios que se brindan a través de ellas; es el comercio electrónico que ha venido tomando fuerza en los últimos años por lo que es imprescindible una regulación adecuada acorde al desarrollo tecnológico que se ha

venido dando, siendo necesario establecer normas jurídicas y técnicas que garanticen la seguridad de la información y de las transacciones electrónicas a través de los sistemas de comercio electrónico, en el caso de compras por medios electrónicos y para el uso de facturas electrónicas o de cualquier tipo de transacciones en línea y como consecuencia de este surgen las transacciones fraudulentas y reclamos de usuarios, si bien existe la Ley de Comercio Electrónico, Firmas y Mensajes de Datos, publicada en el Registro Oficial Suplemento No. 577 de 17 de abril del 2002 es indispensable que el Estado Ecuatoriano además de las herramientas jurídicas con las que ya cuenta deberá implementar procedimientos que le permitan el uso de los servicios electrónicos de manera segura, incluido el comercio electrónico y acceder con mayor facilidad a la cada vez más compleja red de los negocios internacionales.

Impulsando la normativa jurídica y técnica que permita garantizar la transmisión de datos confidenciales a través de los diferentes medios de transmisión ya sea de datos o de voz, al igual que las sanciones respectivas.

Con todo lo expuesto, es prudente y necesario reforzar aún más la normativa en todo lo que respecta al sector de las Telecomunicaciones, fortaleciendo y adecuando mayores procedimientos de control que vayan de acuerdo con los avances tecnológicos y el desarrollo de nuevos servicios, controlando el uso del espectro radioeléctrico de una manera eficiente y transparente y fortalecer la regulación contra el fraude en materia de telecomunicaciones y sancionar el uso abusivo del Espectro Radioeléctrico por parte de la empresa pública y privada, contando con herramientas jurídicas eficaces para garantizar la prestación de un servicio público de calidad, que vayan acorde con las garantías constitucionales que lo respaldan.

CONCLUSIONES

El nuevo modelo constitucional sitúa a las telecomunicaciones, como un sector estratégico para el desarrollo político, social, económico, financiero y cultural del país, con el creciente y repentino avance de las Tecnologías de la Información y Comunicación, ha dado lugar a que el Estado se preocupe más de este tema, dando a sus administrados un marco jurídico para el desarrollo de las telecomunicaciones, garantizando una seguridad jurídica a todos sus administrados mediante una serie de reformas legales y de políticas públicas para garantizar este derecho constitucionalmente reconocido.

Solo una regulación fuerte, eficiente además de clara y determinante acorde a los avances tecnológicos, en un marco de seguridad jurídica para la prestación de estos servicios podrá posibilitar el desarrollo de este sector con la finalidad de tener precios razonables y servicios de calidad, enmarcado dentro de la libre competencia, sin descuidar el sentido social para llegar a los sectores más vulnerable de la sociedad.

· Es por esto, que he una de las conclusiones que he podido llegar; es que el retroceso tecnológico y jurídico que venimos arrastrando durante décadas, se da por la falta de voluntad política y una reforma del marco jurídico de acuerdo a las exigencias de los administrados; ya que al existir una firme voluntad política en materia de telecomunicaciones, podrá traducirse en nuevas inversiones y una mayor seguridad

jurídica gracias a la evolución del marco normativo que hasta ahora se ha venido desarrollando.

Sin duda alguna el marco jurídico que se mantiene en nuestro país es uno de los más completos de Latinoamérica, sin embargo mostramos un retroceso de 10 años a comparación de otros países, ya que la falta de inversión y de generación nuevos fondos, hace que este no esté acorde con las exigencias de los pueblos y comunidades de difícil acceso, es por esto que las políticas públicas estarán llamadas a tratar de cerrar esta brecha.

- El segundo factor clave es la creación de alianzas mediante la ejecución de tratados o acuerdos nacionales entre los poderes públicos y el sector privado o a través de la firma de acuerdos internacionales; y el último factor clave que en mi opinión fuera determinante para garantizar este derecho constitucional será, la alianza coordinada de los sectores público y privado y de la sociedad civil por medio de asociaciones de financiación mixta, convenios de crecimiento y sostenibilidad, la participación y sensibilización hacia las comunidades rurales, el respaldo a los actores locales y la financiación privada además de las políticas contractuales.

- El entorno dinámico y en pleno auge de las telecomunicaciones lleva a modificar constantemente el marco jurídico en el cual se desenvuelve por lo que es fundamental definir objetivos a corto y largo plazo, y fijarse políticas y reglamentos que permitan al mayor número posible de personas acceder a servicios de telecomunicaciones

asequibles, así como también encargara la Autoridad Reguladora, que sea el encargado de velar por el eficaz cumplimiento de los derechos que como usuarios nos merecemos (en este caso compete a la SUPERTEL) y también de garantizar un acceso universal sin discriminación, se trata ante todo de definir el alcance del servicio, garantizar un precio asequible, elegir un mecanismo de financiación y encargarse de su administración, por lo que el ingreso del 1% del Fondo de Desarrollo de las Telecomunicaciones resulta demasiado bajo para financiar toda la infraestructura y la inversión que esto significa, deberíamos tomar la experiencia de países cercanos como Colombia que en materia de telecomunicaciones está dando resultados, el cual destina el 5% de su porcentaje anual de los ingresos provenientes del otorgamiento de títulos habitantes, con este aumento considerable se ayudara a mejorar y garantizar el marco jurídico y la efectivizarían a través de las políticas públicas que garanticen el acceso a las redes de telecomunicaciones y del servicio universal bajo los principios de uniformidad, siendo un servicio público eficiente, eficaz, brindado de manera responsable con continuidad y calidad.

Por lo que he puntualizado en líneas anteriores, el servicio de las telecomunicaciones, como un elemento del espectro radioeléctrico brindado a través de un servicio y acceso universal constituyen elementos vitales en el desarrollo de una nación, es por esto que no se puede hablar de un desarrollo del mismo sin tener en cuenta estas dos obligaciones que debe satisfacer el Estado, es por esto que estos conceptos no podrán deslindarse de los derechos humanos, como un derecho de comunicación, que permitirán a las poblaciones necesitadas de poder efectivizar tanto los componentes de transmisión como de recepción de información o de ideas de toda índole.

De acuerdo a lo manifestado es evidente que en la actualidad el modelo tecnológico de las telecomunicaciones es un medio de consolidación de los derechos humanos en cuanto al derecho a la comunicación y un servicio público que permitirá contemplar nuevos conceptos en torno a su exigibilidad y como un derecho constitucionalmente reconocido.

REFERENCIA BIBLIOGRÁFICA

- Aguilar, L. (1993). *Estudio Introductorio, Problemas Públicos y Agenda de Gobierno*. Mexico.
- Cabanellas, G. (1993). *Diccionario Juridico Elemental*. HELIASTA S.R.L.
- Comisión Interamericana de Telecomunicaciones de la Organización de Estados Americanos. (1996). *Libro Azul. Politicas de Telecomunicaciones para las Américas*. OEA.
- CONATEL. (2000). *Fondo para el Desarrollo de Telecomunicaciones Rurales*. Quito : Corporación de Estudios y Publicaciones .
- Congreso Nacional de la Republica del Ecuador. (1992). *Ley Especial de Telecomunicaciones*. Quito: Corporacion de Estudios y Publicaciones.
- Constitución de la República del Ecuador . (2008). *Asamblea Nacional de la Republica del Ecuador*. Montecristi: Corporacion de Estudios y Publicaciones.
- Carlón, M. (2006). *Servicio Universal de Telecomunicaciones*. Revista de .Administración Pública. Madrid.
- Decisión del Acuerdo de Cartagena 462. (1999). *Integración de los Servicios de Telecomunicaciones Andinas*. Quito.
- Decreto Ejecutivo N° 3797. (1988). “*Convenio Internacional de Telecomunicaciones y sus Protocolos Adicionales*”. Quito .
- Federal Communication Commission. (2010). *Federal Communications Commission*. Washington.

Convenio Internacional de la Union de Telecomunicaciones. (06 de Noviembre de 1982). Nairobi, Kenya.

Decreto Ejecutivo, N° 1372 (Presidencia de la Republica, 20 de Febrero de 2004).

Gaceta Jucial. Competencias para la Administración del Espectro Radioelectrico (SUPERTEL 31 de Enero de 2007).

Hoof, v. (1984). Legal Nature of Economic, Social and Cultural Rights. En v. Hoof, *Legal Nature of Economic, Social and Cultural Rights* (págs. 97-110). Washington.

Mejia, H. P. (1999). El Derecho de los Servidores Publicos. En H. P. Mejia, *El Derecho de los Servidores Publicos* (pág. 224). Colombia: Imprenta Nacional de Colombia.

Resolución CONATEL, N° 309-11 (Consejo Nacional de Telecomunicaciones 20 de Marzo de 2008).

Sentencia Interpretativa, N° 0006-09-SIC-CC (Corte Constitucional 8 de Octubre de 2009).

Sentencia Interpretativa, N° 001-12-SIC-CC (Pleno de la Corte Constitucional 1 de Enero de 2012).

Sentencia Interpretativa , N° 001-12-SIC-CC (Corte Constitucional de la República del Ecuador 1 de Enero de 2012).

Organización Internacional de Telecomunicaciones por Satélite. (1964). *INTELSAT*. Washinton.

Republica del Ecuador. (2001). *Reglamento General a la Ley Especial de Telecomunicaciones*. Quito: Corporacion de Estudios y Publicaciones.

Secretaria Nacional de Desarrollo de las Telecomunicaciones. (2007). Plan Nacional de Desarrollo de las Telecomunicaciones. En SENATEL, *Plan Nacional de Desarrollo de las Telecomunicaciones* (págs. 27-28). Quito : SENATEL .

Secretaria Nacional de Planificación y Desarrollo. (30 de Agosto de 2011). *SENPLADES*. Recuperado el 15 de Diciembre de 2012, de Web:
<http://www.sectoresestrategicos.gob.ec/la-secretaria/>

Secretaria Nacional de Planificación y Desarrollo, SENPLADES. (2009-2013). *Plan Nacional para el Buen Vivir* . Quito : SENPLADES.

Secretaria Nacional de Telecomunicaciones . (2007-2012). *Plan Nacional de Desarrollo de las Telecomunicaciones* . Quito : Secretaria Nacional de Telecomunicaciones.

Tamayo, M. S. (1997). *El análisis de las Políticas Públicas*. Madrid.

UIT . (1947). *Unión Internacional de Telecomunicaciones* . Atlantic City.

Unión Internacional de Telecomunicaciones. (2001-2006). *Informe sobre las soluciones innovadoras en materia de gestión y financiación de las políticas de servicio y acceso universales*. UIT.

Universidad de los Andes. (2002). *Internet, Comercio Electronico & Telecomunicaciones*. Colombia: Legis Editores S.A.

ANEXOS

- **Estadísticas Nacionales De Acceso A Internet (ANEXO 1)**

<http://www.ecuadorencifras.com/cifras-inec/cienciaTecnologia.html#>

- **Estadísticas Nacionales De Acceso A Internet En Zonas Rurales (ANEXO 2)**

<http://www.ecuadorencifras.com/cifras-inec/cienciaTecnologia.html#>

- **Estadística Aulas Móviles Periodo 2011-2012 (ANEXO 3)**

Superintendencia de Telecomunicaciones, departamento Técnico

- **Caso Colombiano: Acceso a las Tecnologías de la Información y Comunicación. (ANEXO 4)**

<http://www.colombiadigital.net/entorno-tic/noticias/tic-en-colombia/item/4087-estad%C3%ADsticas-de-uso-de-internet-en-colombia.html>

- **Estadísticas Nacionales del Acceso a Internet 2009-2012. Área Rural-Urbano (ANEXO 5)**

<http://www.ecuadorencifras.com/cifras-inec/cienciaTecnologia.html#>

<http://www.inec.gob.ec>

- **Estadística de Tenencia de Computadoras en el Área Nacional Rural (ANEXO 6)**

<http://www.ecuadorencifras.com/cifras-inec/cienciaTecnologia.html#>

- **Estadística de Acceso a Líneas Telefónicas Área Nacional (ANEXO 7)**

<http://www.ecuadorencifras.com/cifras-inec/cienciaTecnologia.html#>

- **Estadística del Plan de Expansión en Zonas Rurales (ANEXO 8)**

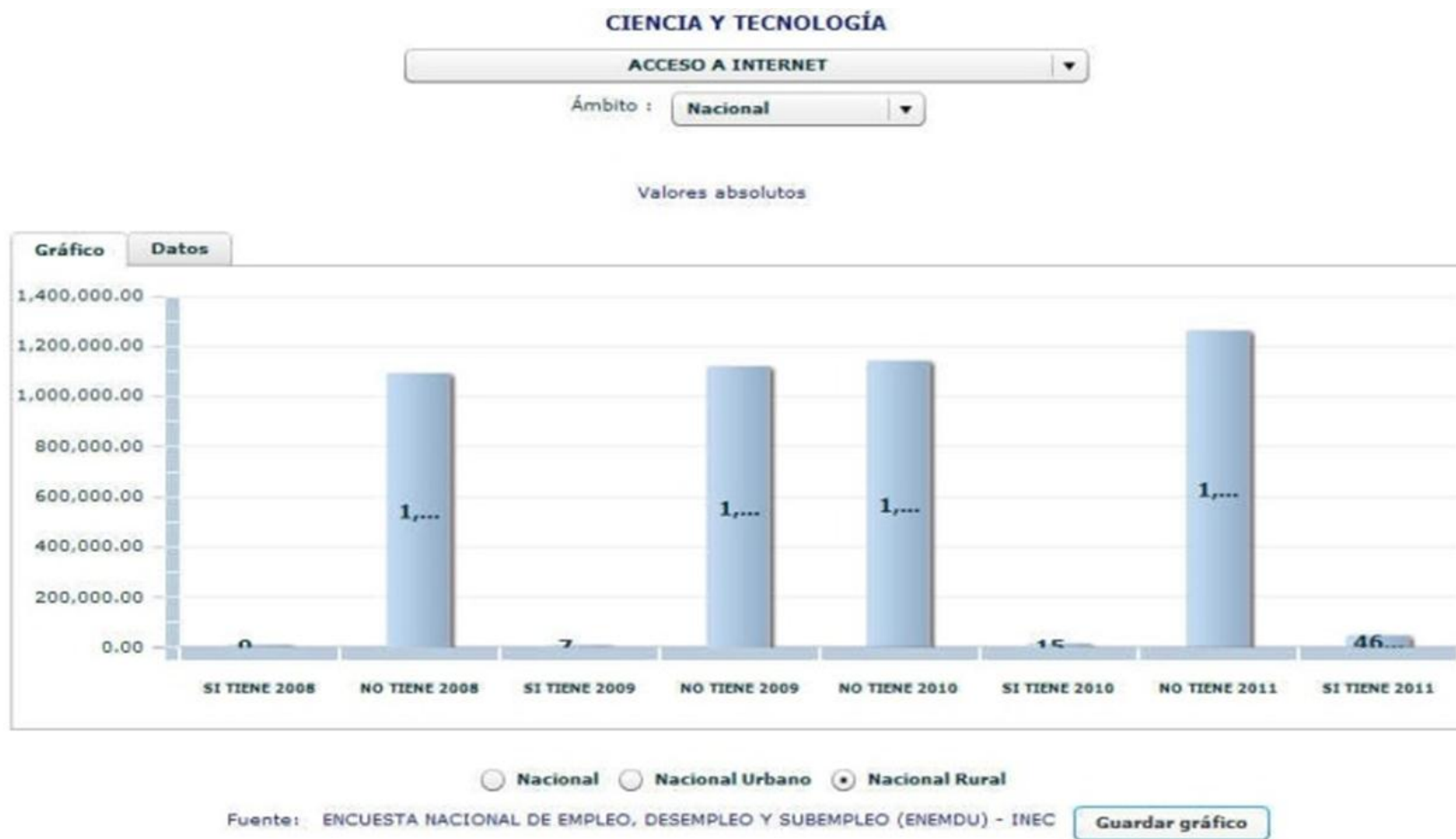
http://www.conatel.gob.ec/site_conatel/index.php?option=com_phocagallery&view=category&id=79

Anexo No. 1 Estadísticas Nacionales De Acceso A Internet



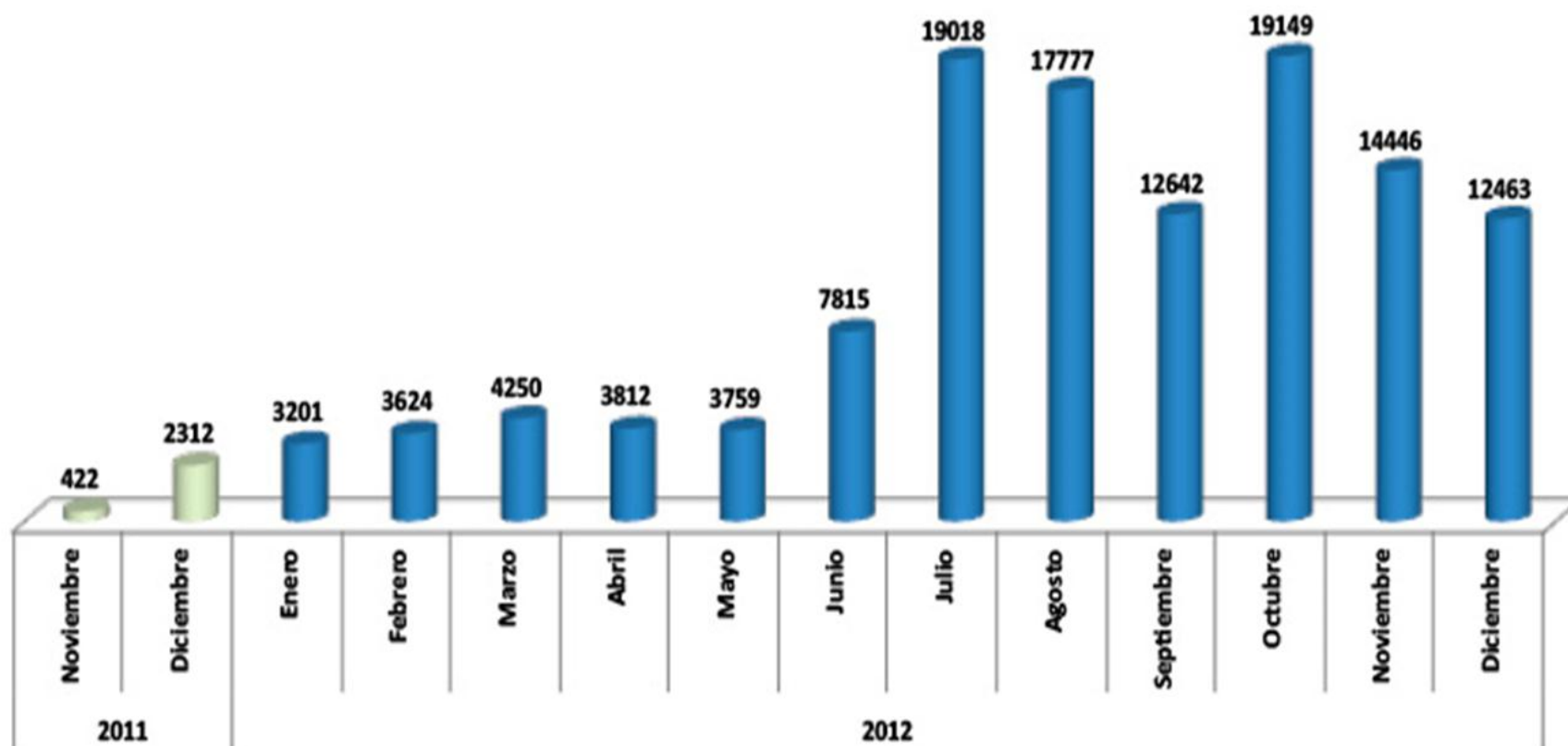
<http://www.ecuadorencifras.com/cifras-inec/cienciaTecnologia.html#>

Anexo No. 2 Estadísticas Nacionales De Acceso A Internet En Zonas Rurales



<http://www.ecuadorencifras.com/cifras-inec/cienciaTecnologia.html#>

**Personas Alistadas en Destrezas Básicas
con Aulas Móviles
Período Nov 2011 - Dic 2012**



Anexo No. 4 Caso Colombiano: Acceso a las Tecnologías de la Información y Comunicación



Uso de Internet



¿Usted usa internet así sea ocasionalmente, en su casa o fuera de ella?

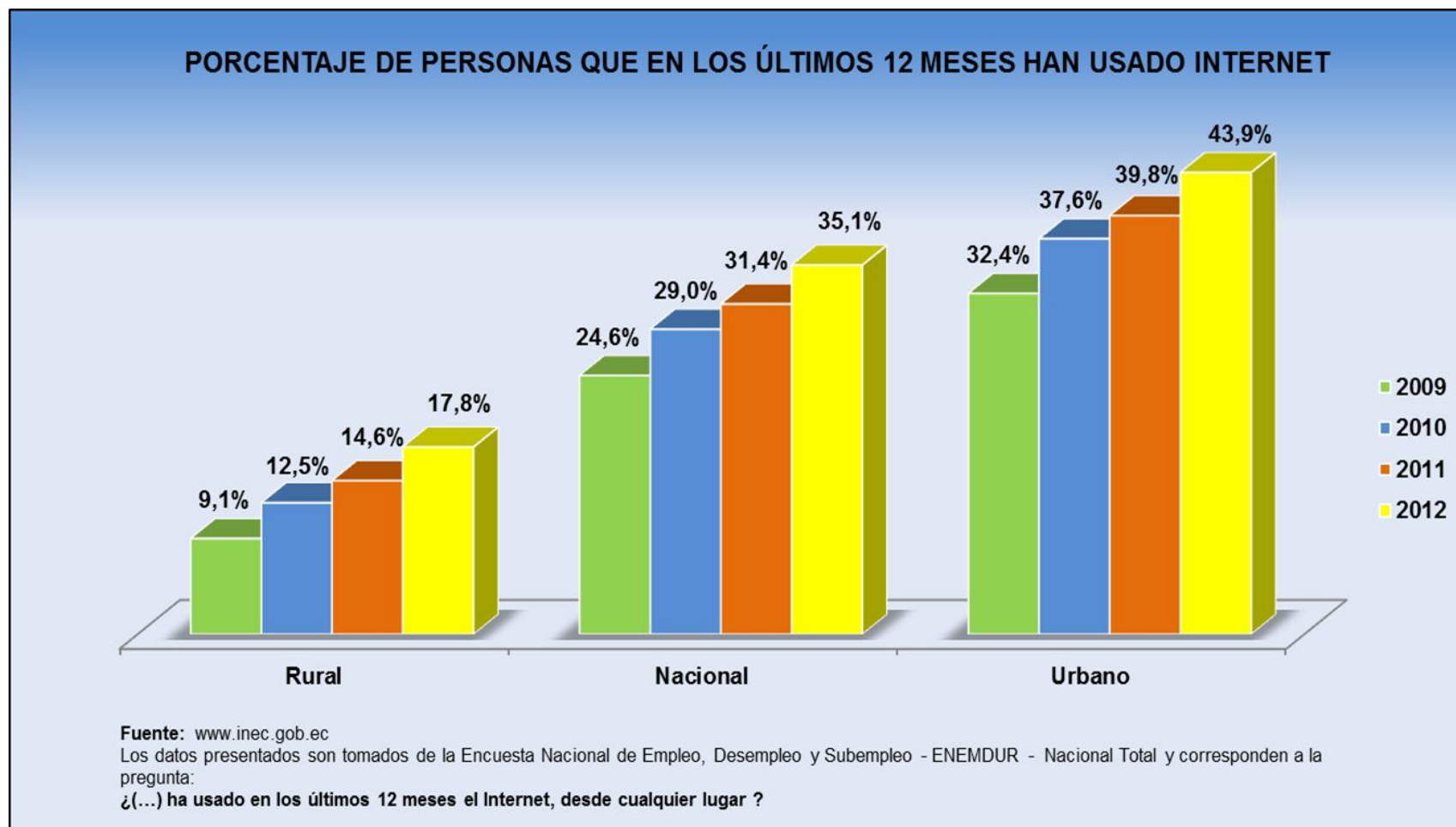
Uso de Internet



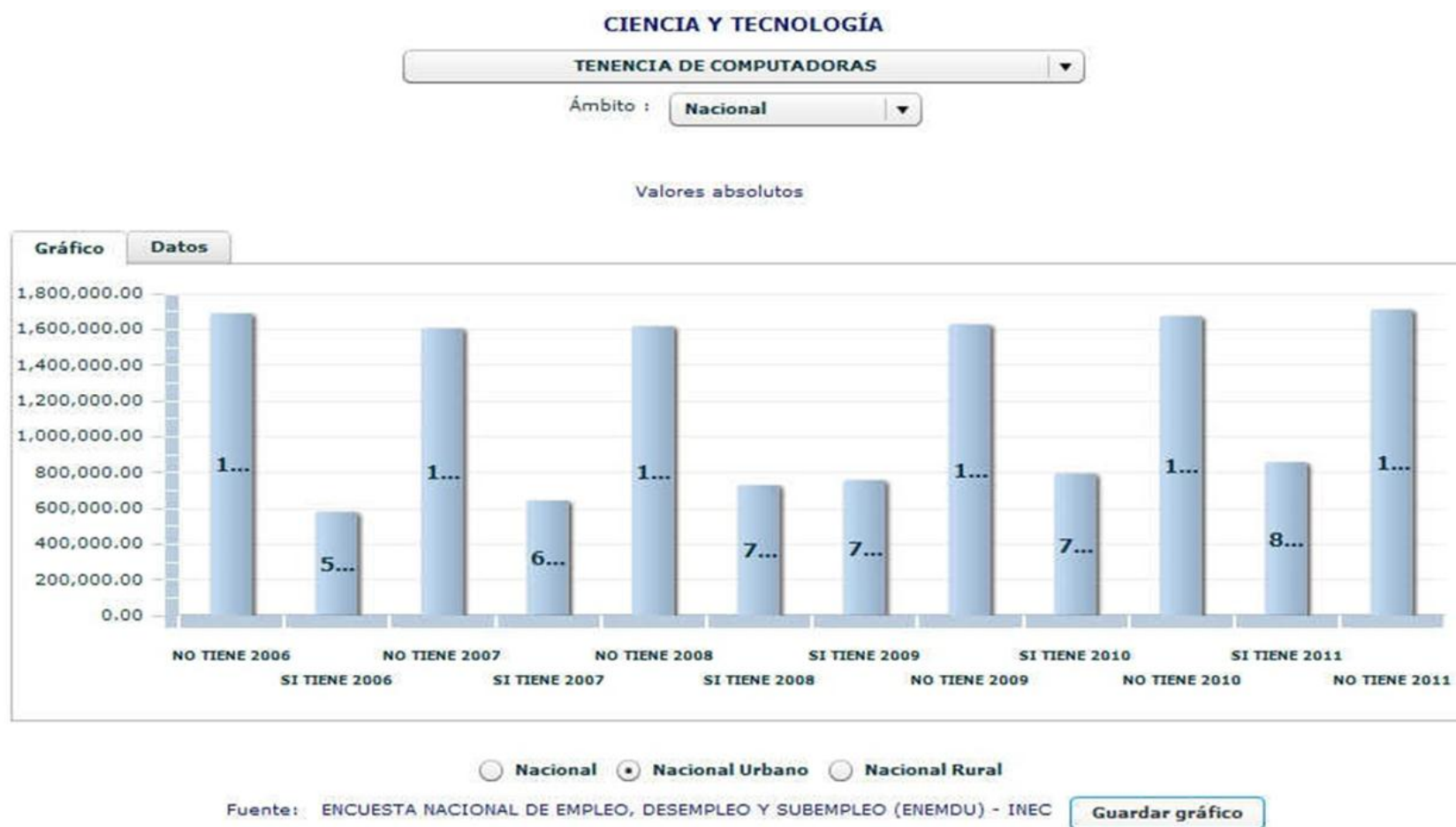
8 de cada diez personas en Colombia declaran usar Internet



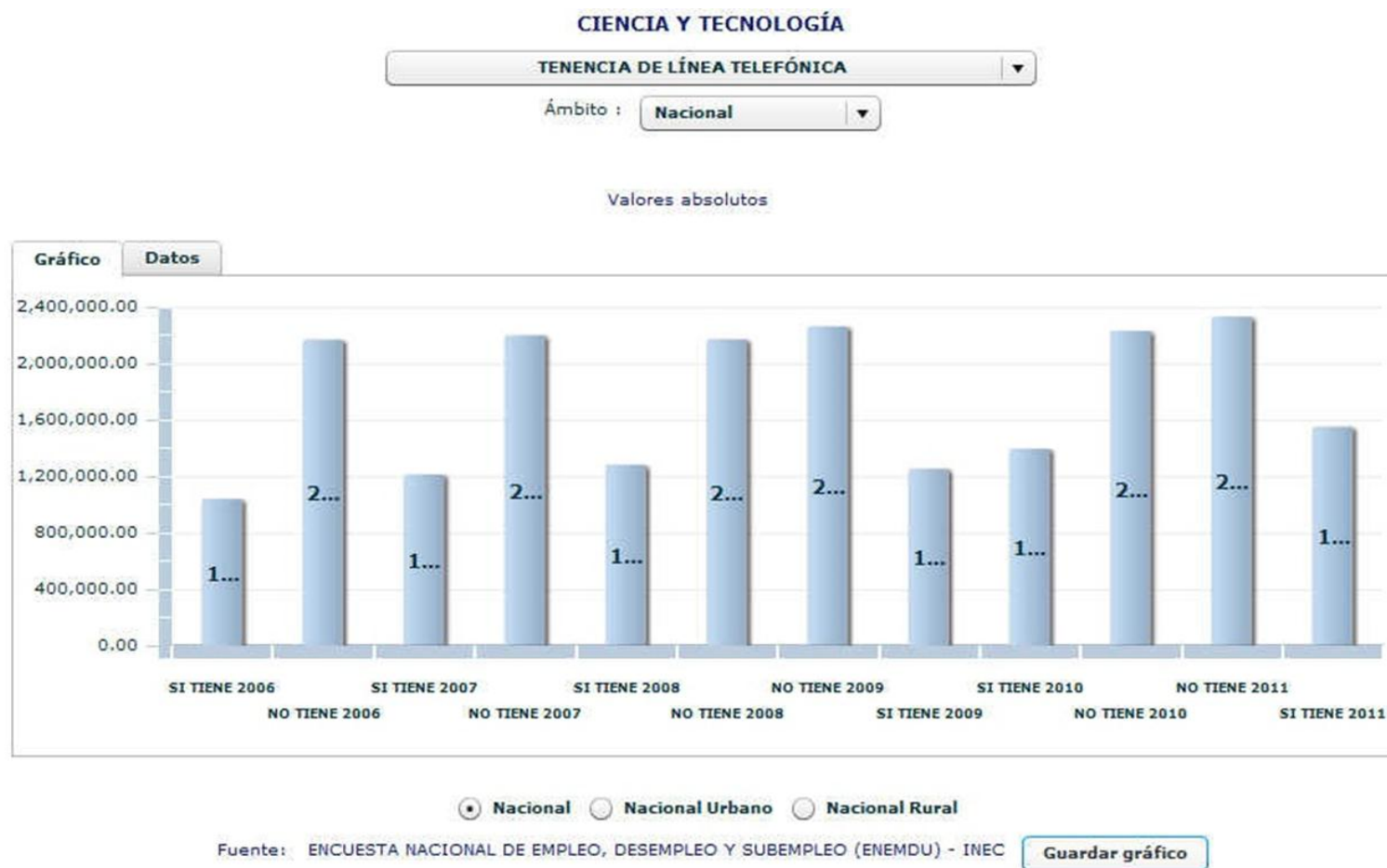
Anexo No. 5 Estadísticas Nacionales del Acceso a Internet 2009-2012. Área Rural-Urbano



Anexo No. 6 Estadísticas de Tenencia de Computadoras en el Área Nacional Rural



Anexo No. 7 Estadísticas de Acceso a Líneas Telefónicas Área Nacional



Anexo No. 8 Estadística del Plan de Expansión en Zonas Rurales

